DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 21 de Octubre de 1906 — TOMO V – Núm. 325

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 19 de Octubre de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Brito del Pino, Lenzi, Sánchez, Segundo, De María, Berinduague, Salterain, Espalter, Travieso y Ramírez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse. Si no fuera observada se dará por aprobada...

(Aprobada).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que declara incluido en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley relativo á la rectificación de partidas de bautismo ó de inscripciones de nacimientos á los efectos de justificar el esta-do político, y del de protección á los menores desamparados».

(Ténganse presentes).

—«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural del Uruguay la cantidad de quince mil pesos con el fin de realizar la Exposición Anual de Campeones á celebrarse en Montevideo en el mes de Noviembre próximo».

(A la Comisión de Hacienda).

Se va á entrar á la orden del día.

—Continúa la primera discusión del proyecto de ley que establece las penas en que incurren los que se dedican á la pesca clandestina de lobos ó anfibios en aguas jurisdiccionales de la República.

En la sesión anterior quedó pendiente el artículo 3.°, el que está en primera discusión particular.

Señor De María—Pido la palabra.

El artículo sustitutivo que propuse en la sesión anterior, es de importancia secundaria. Además, el fin á que tiende es más bien materia de reglamento que de ley. Por esta razón, no insisto en sostenerlo, y como fué apoyado, hago moción para que se autorice su retiro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado si se autoriza el retiro del artículo 3.° propuesto por el señor senador por Río Negro. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor De María—Pido la palabra para seguir tratando del artículo 3.° del proyecto del Poder Ejecutivo.

Creo, como la Comisión de Legislación, que el Poder Ejecutivo no está en lo cierto, cuando dice en su Mensaje que la sanción del artículo 3.° importará derogar, para el caso de que se trata, la regla general del artículo 51 del Código Penal. Me parece que para que se entienda que esa disposición del Código Penal no rige respecto del delito de pesca clandestina de lobos, es necesario que la ley especial lo diga.

Ahora bien: ¿hay razón para no aplicar, respecto del delito de que se trata, la regla general del artículo 51 del Código Penal?

¿Hay razón para establecer que las embarcaciones que se utilicen en la pesca prohibida caerán en comiso aún cuando pertenezcan á personas que no hayan tomado parte directa en la comisión del delito?

Yo creo que sí.

Hay casos en los cuales se puede establecer el comiso sin atender á quién es el dueño del objeto que queda sujeto á él.

Esto sucede en materia de contrabando, por ejemplo.

Si un comerciante manda un cargamento desde Europa, consignado á un vecino de Montevideo, y éste, en vez de introducirlo en nuestra plaza pagando los correspondientes derechos de importación, lo introduce de contrabando, el cargamento cae en comiso, sea quien fuere su dueño. Esto está establecido en nuestras leyes, en las francesas y en todas las de las naciones civilizadas.

Sourdat, en su tratado «De la responsabilidad», explica esto, diciendo: «Los propietarios de los objetos sujetos á derechos de Aduana é introducidos de contrabando, son reputados cómplices del delito.—Hay presunción legal de que éste se ha operado por orden ó con el consentimiento de dichos propietarios.—Por eso la ley les castiga al mismo tiempo que á los prevenidos».

Lo mismo dicen Chauveau y Hélie.

Garraud, en su notable tratado de Derecho Penal, no admite esta explicación; no admite que la confiscación, en el caso de que se trata, se funde en que la ley presume cómplices á los dueños de la mercadería.

Él da otro fundamento á la confiscación establecida por la ley, diciendo que los propietarios han incurrido en una culpa al no velar eficazmente por que sus agentes no practicasen el contrabando, y que la ley ha podido erigir y ha erigido en delito *sui generis* esa culpa.

Hay culpa en haber elegido mal, en haberse servido de personas que no merecían confianza,—y eso es erigido en delito por la ley.

El artículo 11 del Código Penal Francés, dice: «La confiscación especial, sea del cuerpo del delito, cuando la propiedad de él pertenece al condenado, sea de las cosas producidas por el delito, sea de las que han servido ó han sido destinadas para cometerlo, es una pena común á las materias criminal y correccional.»—Comentando este artículo, dicen Chauveau y Hélie:—«Estas palabras limitativas: *«cuando la propiedad no pertenece al condenado»*, no se refieren sino al cuerpo del delito; de lo que se sigue que los tribunales podrían pronunciar la confiscación de los objetos que son el producto del delito ó que han sido los instrumentos de él, aún cuando no perteneciesen al condenado.»—Los referidos Chauveau y Hélie citan una sentencia de la Corte de Casación y otra de la Corte de Douai. Lyon-Caen y Renault, en su Tratado de Derecho Comercial, dicen: «La responsabilidad del propietario del buque, como, en general, de todo mandante ó comitente, es puramente civil; se aplica á los daños y perjuicios, no á las multas en que incurren el capitán y las gentes de la tripulación.—Hay, sin embargo, excepciones á esta regla, sea en cuanto á las multas determinadas por ciertas leyes especiales (decreto-ley de 9 de 1852 sobre *pesca marítima*, artículo 12), sea en cuanto á las multas que, según la jurisprudencia, tienen por lo menos en parte el carácter de indemnización.»

Como se ve, en materia de pesca marítima, está establecida en Francia una pena contra el dueño del buque, aún cuando no sea el autor directo del delito.

Indudablemente, el establecer la presunción legal de culpabilidad á que se refieren Sourdat y Chauveau y Hélie, ó erigir en delito la culpa de que habla Garraud, la culpa imputable al dueño del buque, de no haber ejercido la debida vigilancia, ó la de haber hecho una mala elección de capitán y tripulantes, es una disposición, en cierto modo, de carácter excepcional. No está de acuerdo con los principios generales del Derecho, pero se establece siempre que hay para ello razones especiales.

¿Por qué razón, en materia de contrabando, se confisca la mercadería contrabandeada, aun cuando el autor del delito no sea el dueño de ella?

Porque de otro modo el contrabando no podría ser reprimido, ni impedido. El dueño tendría siempre buen cuidado de no ejecutar él mismo el contrabando: lo ejecutaría por medio de agentes, y eludiría así su responsabilidad penal.

Lo mismo sucede en materia de pesca de lobos. Si no se establece la confiscación del buque, esta ley que tratamos de dictar no producirá los efectos que de ella deben esperarse.

Si establecemos esa confiscación, sea quien fuere el dueño de las embarcaciones, no introduciremos por eso una verdadera innovación en los principios de la legislación universal; no nos separaremos de los ejemplos que nos ofrecen otras naciones muy adelantadas.

En Francia, tratándose de la pesca del bacalao, está establecida la confiscación de embarcaciones, en los términos que paso á indicar:—«La contravención á las precedentes disposiciones (dice el «Repertorio General del Derecho Francés» por Carpantier y Frére—Jouan—du Saint, palabras «Pêche maritime») hace incurrir en una multa de 1.000 francos; además los productos de pesca extranjera, los de pesca francesa que estén mezclados con ellos, los buques que los hayan introducido y aquellos en los cuales hayan sido secuestrados, son confiscados».—Más adelante agrega el mismo «Repertorio»: «La embarcación que se presente sin permiso, puede ser confiscada».

Hablando de Inglaterra dice: «Según la legislación dictada especialmente en Inglaterra, el buque que viole las reglas sobre la pesca de focas es pasible de confiscación, salvo la facultad de optar por pagar una multa de 500 libras esterlinas».

La ley argentina dictada en la época en que era presidente el doctor Avellaneda, —creo que es de 1880, dice:

«Todas las embarcaciones y obrajes te-«rrestres que después de seis meses de «promulgada esta ley se encuentren en la «costa efectuando operaciones contrarias «á sus prescripciones, serán embargadas «y vendidas por cuenta del Estado, pre-«vios los procedimientos que determinan «las Ordenanzas de Aduana para los ca-«sos de contrabando».

La ley que acabo de citar es relativa á la pesca en las costas del Sur de la República Argentina.

Como consecuencia del fallo arbitral dictado el 15 de Agosto de 1893 por el tribunal constituido en virtud del tratado celebrado en Washington el 29 de Febrero de 1892, entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, el Congreso de esta última nación dictó una ley, y en ella estableció lo siguiente: «Todo buque que se «ocupe ó fuese empleado en violación de «esta ley ó del reglamento que emane de «ella, será confiscado con su aparejo «completo y su cargamento, en beneficio «de los Estados Unidos».

Más adelante se ha dictado otra ley, en el año 1899, en los mismos Estados Unidos, y ella ha dispuesto que «todo buque que se encontrase ocupado en infringir esta ley, será confiscado junto con todo su aparejo y cargamento completo, para los Estados Unidos».

No he visto la ley del Canadá, pero en la última sesión el señor Ministro de Relaciones Exteriores me manifestó particularmente que él la tenía, y que ella establecía también la confiscación sin distinción entre el caso de ser dueño del buque el delincuente, y el caso de no serlo.

Por estas consideraciones, yo creo que debería establecerse expresamente la confiscación en todos los casos, y que al establecerse esto, no se cometería una injusticia.

Tengo algún conocimiento en materia de pesca de lobos por razón de que los actuales arrendatarios de ella son clientes de mi estudio de abogado.

Creo que la mayor parte de las expediciones filibusteras que hacen sus incursiones en nuestras aguas, son enviadas por los propios dueños de los buques; ellos son los empresarios de esas expediciones filibusteras.

El delito ofrece mucho lucro, porque las pieles de lobo marino han alcanzado un alto precio (dos ó dos y media libras esterlinas, más ó menos), y el gran lucro es un incentivo muy poderoso para la comisión del delito.

Además, media la circunstancia de la facilidad de cometerlo y de eludir la acción de la justicia nacional.

Si los dueños de buques filibusteros, que no arriesgan sus personas, porque ellos no vienen en las expediciones, no arriesgan tampoco sus buques, es claro que se verán estimulados para continuar en la comisión del delito, y esta ley que tratamos de dictar no producirá los benéficos efectos que se buscan; pero, si el Senado no quisiese llegar hasta establecer la confiscación en el sentido que dejo indicado, por lo menos tendría que establecer bien claramente la responsabilidad civil de los dueños de los buques.

Esto es indispensable, absolutamente indispensable, y al establecerse en la ley, lejos de derogarse los buenos principios de derecho, no se hará sino llevar á cabo un desarrollo lógico de los mismos.

El código civil dice en su artículo 1298: «Hay obligación de reparar, no sólo el daño que se causa por hecho propio, sino también el causado por el hecho de las personas que uno tiene bajo su dependencia ó por las cosas de que uno se sirve ó están á su cuidado».

El dueño del buque es el que designa al capitán y la tripulación.

Por consiguiente, el capitán y la tripulación dependen del dueño del buque, y es justo que éste sea responsabilizado por la ley, á lo menos civilmente, por los actos de aquéllos.—Al hacerse esto, no se hará, como ya he dicho, más que llevar á cabo un desarrollo lógico de los principios del derecho común.

El Código de Comercio, fundándose en esos mismos principios, tiene diversas disposiciones que establecen también la responsabilidad civil del dueño del buque por los actos lícitos ó ilícitos del capitán y de la tripulación.

El artículo 163 dice: ...«Son responsables á las partes por las pérdidas ó daños que les resulten por malversación ú omisión suya *ó de sus factores, dependientes ú otros agentes cualesquiera*».

Aquí se está ocupando el Código de Comercio de los empresarios de transportes en general, y dice, como se ha visto, que son responsables á las partes por las malversaciones de los dependientes y de cualesquiera agentes de ellos.

El artículo 185 dice: «Los conductores y comisionistas de transporte son responsables por los daños que resultaren de omisión suya *ó de sus dependientes*, en el cumplimiento de las formalidades de las leyes ó reglamentos fiscales, en todo el curso del viaje y á la entrada en el lugar de su destino, aún cuando tengan orden del cargador para obrar en contravención de aquellas leyes ó reglamentos».

De modo que si los dependientes de un comisionista de transportes cometen actos ilícitos, violando las leyes fiscales, el patrón de ellos, ó sea el referido comisionista de transportes, responde civilmente».

El artículo 1081 del mismo Código de Comercio, dice: «Además de la responsabilidad personal del capitán hacia los cargadores, tendrán privilegio ó preferencia en el pago *sobre el buque y fletes*, los daños causados á la carga por *dolo*, ó culpa del capitán, sin perjuicio de la acción de indemnización que corresponde contra éste á los dueños y partícipes del buque».

Aquí tenemos el caso en que *el buque* responde por los actos dolosos del capitán.

En fin, el artículo 1048, que es el que amplía y categóricamente establece el principio de la responsabilidad civil, dice: «El dueño ó los partícipes de un buque, cada uno en proporción de su parte, son civilmente responsables de los hechos del capitán, en todo lo relativo al buque ó su expedición».

El autor italiano Castagnola se expresa así: «El artículo 1153 del Código Civil, dispone que cada uno está obligado no sólo por el daño que ocasiona por hecho propio, sino también por el que es causado por hecho de las personas por las cuales deba responder. Entre las personas indicadas como responsables de los hechos ajenos, el referido artículo coloca á los patrones y comitentes en cuanto á los daños ocasionados por sus domésticos ó agentes en el ejercicio de las incumbencias á las cuales los han destinado. Los propietarios de los buques eligen ó nombran el capitán y los tripulantes, y por lo tanto, deben responder civilmente de los daños causados por éstos á terceros».

«El propietario del buque, dice Vidari, responde de los hechos y de las omisiones imputables al capitán ó á las otras personas de la tripulación, en el ejercicio de las funciones respectivamente á ellas confiadas. Este principio está conforme con el derecho común, y las leyes marítimas, para mayor seguridad, lo repiten».

En fin, Lyon-Caen y Renault establecen que los propietarios y armadores responden civilmente *por los delitos* y cuasidelitos de los capitanes y de la tripulación, que tengan conexión con el buque ó la expedición.—Así, por ejemplo, agregan, responden civilmente por los actos de contrabando practicados por el capitán, y la responsabilidad es solidaria.

Todos los más conocidos autores franceses, establecen lo mismo; y el jurisconsulto argentino Segovia, en su proyecto

de Código de Comercio, ha establecido que «la responsabilidad de los propietarios del buque, subsiste aun cuando el buque sea explotado por terceros, salvo el derecho de repetir contra éstos últimos». Aún en el caso de haber arrendado el buque á un tercero, puede establecerse que el propietario responda, porque ha hecho una mala elección de arrendatario.

Voy á proponer, en virtud de estas razones, dos artículos sustitutivos.

Lee:

«Las embarcaciones que se utilicen pa«ra la comisión del delito á que se refiere «el artículo 1.°, serán embargadas, preven«tivamente, con todos sus accesorios, y en «caso de fallo condenatorio, caerán en co«miso, sea quien fuere su dueño».

«También serán embargadas, preventi«vamente, las cargas contenidas en dichas «embarcaciones, y en caso de fallo con«denatorio caerán en comiso; pero si per«tenecen á personas no responsables, cri«minal ni civilmente, del delito, se devol«verán á éstas».

Yo creo que este es el artículo que debería sancionarse; pero si el Honorable Senado no lo considerase así, yo propondría que por lo menos se estableciese en los siguientes términos la responsabilidad civil del dueño del buque:

«Aún cuando, por no ser autores, cóm«plices ni encubridores del delito, los «dueños ó partícipes de la embarcación «no tengan responsabilidad criminal, se«rán siempre civilmente responsables de «aquél. En el caso á que se refiere este «inciso, el secuestro de la embarcación y «sus accesorios cesará una vez que los «dueños ó partícipes de la misma hayan «satisfecho su responsabilidad civil, ó «afianzado suficientemente la efectividad «de la misma».

«En todos los casos, los objetos secues«trados que sean de conservación difícil ó «dispendiosa, podrán ser vendidos en re«mate judicial, en cualquier estado de la «causa, depositándose su producto, con «deducción de los gastos de remate».

Esta última disposición concuerda con el artículo 160 del Código de Procedimiento Penal de Italia.

Creo que debe quedar, aun cuando la disposición que se adopte no sea la que establece la simple responsabilidad civil, y sí la que establece la responsabilidad penal de los dueños de los buques.

He dicho.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

No es exacto, señor presidente, que la legislación positiva en materia de buques y de responsabilidades criminales ó civiles de los propietarios ó armadores, sea la que ha establecido el señor senador por Río Negro.

Es una doctrina, la que ha expuesto, muy avanzada, muy sostenida y que ha prevalecido en las naciones que hacen sentir su soberanía y su autoridad en los mares, pero no es la que establecen ni nuestro Código Penal ni nuestro Código de Comercio.

El Código Penal, se sabe ya que en el artículo 51 establece que toda pena que se impone apareja responsabilidades civiles y criminales que afectan y alcanzan á los instrumentos con que se ejecuta el delito, pero exceptúa el caso en que esos objetos pertenezcan á terceros no responsables del mismo.

Señor De María—No se refiere á la responsabilidad civil, el Código Penal se refiere á la responsabilidad penal.

Señor Ramírez—Establece el principio y la excepción en general.

Señor De María—El Código Penal no se ocupa sino de penas.

Señor Ramírez—Pero aún prescindiendo de eso, el mismo Código de Comercio establece la doctrina contraria. No responsabiliza al propietario del buque ni aún siquiera á los armadores, por un hecho ilícito practicado por el capitán del buque.

«La propiedad de los buques mercantes puede recaer indistintamente, dice el artículo 1045, en toda persona que por las leyes generales tenga capacidad para adquirir, pero la expedición ha de registrarse y autorizarse necesariamente bajo el nombre y responsabilidad de un propietario partícipe ó armador, que tenga las condiciones requeridas para ejercer el comercio».

Hay desde luego un propietario, que puede ser el dueño del buque, de la cosa mueble, sin relación á la navegación y á sus responsabilidades, y hay un armador ó un naviero, que tiene que armar esos buques, habilitarlos, matricularlos y responsabilizarse por las operaciones de su comercio

El artículo 1046 dice:

«Cuando los copartícipes hacen un común del buque, esa sociedad queda sometida á reglas establecidas para las sociedades (título III, libro II) salvadas las determinaciones contenidas en el presente título».

El artículo 1048 dice:

«El dueño ó los partícipes de un buque, cada uno en proporción de sus partes, son civilmente responsables de los hechos del capitán en todo lo relativo al buque ó á su expedición. (Al buque ó su expedición, dentro de su comercio lícito y propio).

«Responden, en consecuencia, por las deudas y obligaciones que contrae el capitán para reparar el buque, habilitarlo y aprovisionarlo, sin que pueda eludirse esta responsabilidad alegando que el capitán excedió los límites de sus facultades, ú obró contra sus órdenes é instrucciones, siempre que el acreedor justifique que la cantidad que reclama se invirtió en beneficio del buque.»

Como se ve habrá siempre que distinguir entre el propietario originario que permanece extraño al destino del mueble que ha construido, ó mandado construir, y la persona que apareja y arma el buque y se responsabiliza por las expediciones á que lo lanza y desde luego ese propio artículo revela que la responsabilidad del buque no se hace efectiva por los actos del capitán sino á condición de que esos actos se hayan concertado en beneficio del buque mismo.

Pero hay artículos más terminantes, que limitan esa responsabilidad.

El artículo 1063 dice:

«No es responsable el armador, de ningún contrato que haga el capitán en su provecho particular, aunque se sirva del buque para su cumplimiento.»

«Tampoco responde de las obligaciones que haya contraído fuera de los límites de sus atribuciones, sin una autorización especial por escrito.»

«Ni de las que no se hayan formalizado con las solemnidades prescriptas por las leyes como esenciales para su validez».

«Ni de los excesos que durante el ajuste cometan el capitán é individuos de la tripulación. Por razón de ellos sólo habrá lugar á proceder contra las personas y bienes de los que resulten culpados».

¿Cómo, pues, si no se hace responsable al armador por ningún exceso en los actos y contratos del capitán, ha de responsabilizarse por los actos que practique lanzándose á depredaciones y actos ilícitos absolutamente extraños á los fines de su comercio habitual?

Nuestro Código de Comercio, pues, no establece el principio de la responsabilidad civil de los buques, de una manera absoluta, ni la establecen el Código argentino, ni el chileno, ni el español, ni ninguno de los Códigos que yo conozco. Pero indudablemente hay una reacción dentro de esta jurisprudencia: hay la tendencia de hacer efectivas las responsabilidades de los navieros, de los armadores y hasta de los propietarios en los casos por depredaciones realizadas en los mares y en los ríos, y es una doctrina bastante sostenida, pero controvertida también.

Todavía cuando se promulgó el último Código Civil Español, fué muy discutida y no prevaleció sino en parte; llegó á establecerse la responsabilidad civil; el decomiso y la confiscación fueron rechazados.

Por eso se ha dicho en el informe de la Comisión de Legislación que la abolición de la excepción establecida en el artículo 51 importaría una modificación radical y fundamental de nuestra legislación, y debe ser muy estudiada y meditada.

Y el nuevo giro que toma el asunto, la ampliación que da al proyecto el señor senador por Río Negro, hace necesario, en mi concepto, que el asunto vuelva á la Comisión de Legislación—(Apoyados)—porque ni mis compañeros de Comisión ni yo lo hemos estudiado bajo esa faz, para improvisar opiniones respecto del artículo que propone el señor senador De María y que probablemente será aceptado con ó sin modificaciones. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Flores. Si vuelve á Comisión el asunto que está en debate.

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—Hay que votar la moción.

Señor De María—Pido la palabra, para discutir la moción. Como este asunto tiene segunda discusión, creo que no hay necesidad de que vuelva á Comisión; podemos discutirlo hoy.

Se trata de una ley que es necesaria; hay verdadera necesidad pública en que se promulgue pronto.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador?

Señor De María—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Flores, si vuelve el asunto á Comisión.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

Eran las 4 y 50 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Octubre de 1906

Jefatura Política de San José—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Artigas—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Rocha—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Soriano—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Tacuarembó—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Durazno—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Treinta y Tres—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado del Crimen de 2.° turno—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado de lo Civil de 1er. turno—Presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Cuenta complementaria 1905-6, y de Agosto.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Artigas—Ingresos y Egresos en Septiembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas—Nota sobre la remisión al Ministerio de Hacienda de Ingresos y Egresos en Septiembre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Artigas—Ingresos y Egresos en Septiembre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Cuenta complementaria 1905-6.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Rivera—Cuenta complementaria 1905-6 y de Agosto del corriente.—A Contaduría General.

—Fiscalía General de Policías—Pasan á informe los sumarios instruidos á varios funcionarios policiales del Departamento de Artigas.

—En una nota pidiendo fondos para la manutención del personal destinado á prestar el auxilio que necesite la empresa constructora del Ferrocarril á Melo, se resuelve contestarle que no corresponde asignar á ese fin cantidad alguna.

—Junta E. Administrativa de Paysandú—Se le participa que el Consejo Experimental de Higiene ha aprobado las medidas adoptadas con motivo de una enfermedad aparecida en las haciendas en el arroyo Quebracho.

—Se pasa á Contaduría General un estado del movimiento habido de Ingresos y Egresos en la Caja de la Tesorería del Correo los días 16 y 18 del corriente.

—Se acusa recibo al Ministerio de Guerra y Marina, de su nota solicitando la entrega de dos caballos que tiene la Jefatura de la Capital.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguirre Américo L.	Luigi Inés
Arredondo H. Olga	Méndez Ricardo
Bagnasco Elvira	Navarro Remigio
Castro María L.	Penino Domingo
Etcheverry V.	Quintana Gregoria
Ferrone Josefina	Silva Saturnina
Garcia Rosa	Thomás Luisa B. de
Iglesias Ramón	Villegas Ramón

EXTERIOR

Alvarez Javier	Ladaga Carmen de
Bernasconi Emilia	Mazarino Carlos
Baña Ramón	Nolonte Giuseppa
Cabrera Pedro J.	Pereyra (hijo) M.
Dimson Pedro	Rovida Dionisio
Fabreguettes Félix	Sita Domingo
Fornari Luis V.	Vocature Raffaele
Cirino Carlos	Wunderli Federico
García Oscar S.	

Montevideo, 20 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1906.

1—Se aprueba el certificado de trabajos efectuados por Administración por la Empresa del Puerto de Montevideo durante el mes de Julio ppdo. y cuyo importe es de dos mil setecientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.738.44), disponiéndose su pago por la Comisión Financiera.

2—A solicitud del ingeniero director de las obras del camino nacional de San Juan Bautista á San José y de acuerdo con el inciso 5.° del artículo 1.° de la ley de 4 de Diciembre de 1889, se declara afectada de servidumbre de campamento una parcela de terreno perteneciente al señor Juan Cabrera, de 30 metros de largo por 25 de ancho, en la que trabaja una cuadrilla de peones que ejecuta los terraplenes de acceso al puente que se va á construir.

3—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para utilizar los servicios del señor Domingo Carrere desde el 1.° de Noviembre hasta el 31 de Enero de 1907 en la compra y envío al Paso de los Toros de los materiales, herramientas, utiles, etc., necesarios á los diversos servicios de la Navegación del Río Negro, asignándose al señor Carrere la suma mensual de cincuenta pesos ($ 50.—), en renumeración de sus servicios.

4—Se aprueba el nombramiento del señor Lauro Sedrés para sobrestante de las obras del edificio escolar en construcción en las calles Canelones y Municipio, con la asignación de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales.

5—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para depositar en el Banco de la República, á la orden del Comité Ejecutivo del 3er. Congreso Médico Latino Americano, la suma de veinte y cinco mil pesos ($ 25.000.—), de los fondos votados por la ley de 28 de Julio último y cuya suma se destina al pago de los certificados que expida el Departamento Nacional de Ingenieros por la construcción del pabellón destinado á Exposición de Higiene, construcción de un galpón para depósito de los objetos destinados á la exposición, impresión de diplomas y circulares, acuñación de medallas, etc. etc.

6—De acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros se concede al señor Leopoldo J. Tosi prórroga de 45 días para la terminación del pabellón Sísmico que construye en el Instituto Físico Climatológico.

7—Se acuerda á los señores Gaggioni y Martínez prórroga de un mes para la terminación de la primera de las cuatro chatas de hierro contratadas para el servicio de la navegación del río Negro en atención á la escasez de obreros disponibles que ha dificultado la terminación de dicho trabajo dentro del plazo estipulado.

8—De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, la Contaduría General del Estado y el Fiscal de Gobierno, se concede cédula de jubilación á la maestra de la escuela de primer grado número 14, de Florida, señorita Julia Silva, con el goce de trescientos treinta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 334.80) anuales.

9—Se autoriza á la Inspección de Vialidad para contratar *ad referéndum* con el adjudicaatrio señor Martinelli la construcción de las carreteras de Canelones á Pache y San Juan Bautista y de Toledo por el Sauce á San Jacinto considerando á ese efecto como dos las tres carreteras que fueron objeto de un mismo llamado á licitación.

10—Se aprueba el nombramiento del señor Colombo Raggio para portero jardinero de la escuela de 2.° grado número 8, de Nueva Palmira, en reemplazo del señor Elío Bermúdez que renunció.

11—Se autoriza al Director del Museo y Biblioteca Pedagógicos para tomar parte en la Exposición Internacional de Higiene anexa al 3er. Congreso Médico Latino Americano que se celebrará en esta Capital en Enero próximo y se le autoriza á invertir doscientos pesos ($ 200.—) en el transporte de objetos, arreglo, instalaciones, etc.

12—Se aprueban las planillas de los gastos de funcionamiento y de instalación, por el mes de Octubre, de la Escuela de Agronomía y Granja Modelo, que importan respectivamente mil ciento cuarenta y cinco pesos ($ 1.145.—) y nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.—), y se libra la orden de pago correspondiente.

13—Se libra orden por sesenta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 63.84) importe de los sueldos del mes

de Septiembre del capataz y peones camineros encargados de la conservación del camino entre La Paz y Las Piedras.

14—Se aprueba y pasa al Ministerio de Hacienda para su pago la liquidación formulada por la Contaduría General á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland por diez y ocho pesos ($ 18.—), por pasajes en el mes de Octubre de 1903.

15—Se aprueba y vuelve á Hacienda para su pago la liquidación formulada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Midland por ocho pesos con veinte centésimos ($ 8.20), importe de pasajes expedidos en el mes de Julio.

16—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos, de doscientos tres pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 203.43), por materiales, útiles y herramientas comprados á los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, Ratti y C.ª, para la construcción del varadero del Paso de los Toros.

17—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación Interior de doscientos veinte pesos con noventa y tres centésimos ($ 220.93), por materiales y útiles comprados á los mismos señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª y Ratti y C.ª, para el montaje de los vapores destinados á la navegación del río Negro.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á Economías treinta pesos ($ 30.—), para adquisición de una corona que se colocará en la tumba de José Pedro Varela, en el aniversario de su muerte.

19—Se autoriza á la misma Dirección para constituir una Comisión rentada compuesta de tres miembros que presidirá los exámenes de los Institutos Normales, asignando á cada uno de sus miembros la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—).

20—Se autoriza á la Dirección General para imputar á Economías doscientos pesos ($ 200.—), para remunerar los servicios de la persona que se designe con el fin de levantar la estadística de las escuelas privadas del Departamento de Montevideo en el corriente año.

21—Resolución disponiendo que la Junta Económico-Administrativa de Canelones, proceda á la apertura de un camino vecinal y una senda de paso cerrados, en la sección de San Juan Bautista y que por resolución de 4 de Septiembre de 1905 se mandaron abrir, mientras se sustancia en definitiva el incidente surgido con motivo de su cierre.

22—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos, de la suma de setecientos ochenta y un pesos sesenta centésimos ($ 781,60), por jornales de las cuadrillas de peones, números 1 y 2, al servicio de la Navegación del Río Negro, por Septiembre último.

23—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir la suma de cien pesos ($ 100.—) en la construcción de una casilla para el servicio del sobrestante de las obras del puente en construcción sobre el río San José, y para presupuestar diez y seis pesos ($ 16.—) para alquiler de una casa, con destino á depósito de las piezas delicadas del puente, herramientas, útiles, caballeriza, etc.

24—Se libra orden de pago al Diario Oficial por quince pesos ($ 15.—), importe de las publicaciones del aviso del segundo llamado á licitación para la construcción del Puerto de la Paloma (Rocha).

25—Se ordena el pago de seiscientos setenta y tres pesos setenta y ocho centésimos ($ 673.78) á la Inspección General de Vialidad, por jornales de los peones que trabajan en las obras del camino nacional entre Santa Lucía y San José y la Estación Capurro, correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

26—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para presupuestar cinco pesos ($ 5.—) mensuales, como remuneración extraordinaria al portero don Juan Parada, por los servicios fuera de hora de oficina que presta en dicha Inspección General de Vialidad.

27—A solicitud de un núcleo de estancieros y vecinos del Paso de los Toros se resuelve concurrir con la suma de quinientos pesos ($ 500.—) á la erección del local «Juan Pedro Castro» destinado á la celebración de las Exposiciones Ferias en dicha localidad.

28—Se ordena el pago del certificado número 1, expedido por el Departamento Nacional de Ingenieros, á favor del señor Leopoldo J. Tosi y por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), por los trabajos efectuados hasta el 5 de Octubre ppdo. en la construcción del pabellón destinado á exposición de Higiene con motivo del 3er. Congreso Médico Latino Americano á celebrarse.

29—Resolución fijando el corriente mes para la terminación de los trabajos del dragado del Paso de Urquiza (Almirón), y librando orden por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) para los gastos de la draga «Res Non Verba», que efectúa dichos trabajos durante el presente mes.

30—Se ordena el pago al señor Francisco Donatto de la suma de ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta centésimos ($ 856.70), importe de las cuentas presentadas por suministro de piedra y balastro en los meses de Agosto y Septiembre ppdos., para las obras en construcción en el camino de la Estación Capurro al nacional de Santa Lucía á San José.

31—Se libra orden de pago á la Oficina de Invenciones por ciento cuarenta y seis pesos ($ 146.—) para la adquisición de libros, impresión de carpetas y demás formularios necesarios al servicio de la misma.

32—Se libra orden de pago á favor del ingeniero C. Canel y Larre por ciento noventa y un pesos ($ 191.—), importe de los gastos de traslado de Canelones á Treinta y Tres, en virtud de haber sido designado para dirigir las obras de construcción del puente sobre el río Olimar.

33—Se libra orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.—), á favor del Comité Central de la Exposición Nacional, importe de la cuarta y última mensualidad de los terrenos adquiridos con destino á la referida Exposición.

34—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á «Economías» los sueldos del señor Pablo Candela, nombrado para sustituir interinamente al auxiliar de la Contaduría de la Dirección don Enrique Fraga, durante los tres meses de licencia que se le han concedido con goce de sueldo por enfermedad.

35—Se autoriza á la misma Dirección para imputar al rubro «Economías», cincuenta pesos ($ 50.—), destinados á sufragar los gastos de traslado de la Escuela Rural número 2 del Departamento de Canelones desde el Paso del Sordo á Piedra Sola de Solís Chico.

36—Se autoriza á la Dirección para imputar al rubro «Maestros» veinticuatro pesos y veintitres centésimos, ($ 24.23), importe de medio mes de sueldo correspondiente á Julio ppdo. del maestro César Ortiz Ayala, que fué suspendido.

37—Se autoriza á la Dirección para presupuestar con cargo á «Economías» treinta pesos ($ 30.—) mensuales, durante tres meses, para remunerar los servicios de la persona que sustituya al Auxiliar de Tesorería de la corporación, señor Ortiz Garzón, á quien se le ha concedido licencia durante aquel tiempo con goce de sueldo, por enfermedad.

38—Se autoriza á la misma para imputar á «Economías» veinte pesos ($ 20.—), destinados á los gastos que demande la traslación de la Escuela Rural número 21 de Florida desde Puntas de Chamizo á Nico Pérez.

39—Se autoriza á la Dirección para imputar con cargo á «Economías», cinco pesos y sesenta y seis centésimos ($ 5.66), importe del impuesto de 10 °/₀ del sueldo del mes de Agosto del maestro de la escuela de 2.° grado número 1 del Durazno, don Gerónimo Beretervide, en que se liquidó su haber sin el referido aumento que determinó la ley respectiva.

40—Se autoriza á la Dirección para imputar á «Economías» ciento sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 166.50), importe de la cuenta presentada por la Compañía del Gas con motivo de la iluminación del frente del edificio de la corporación durante cuatro noches del mes de Agosto, en ocasión de las fiestas patrias y de la fiesta escolar.

41—Se concede privilegio de invención por nueve años al señor José Crespo Bru, de Montevideo, por el armazón ó soporte de madera para la colocación de cielos rasos metálicos acordándosele el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria privilegiada.

42—Tomados en consideración los estudios practicados por el ingeniero Magnou para la elección del camino trazado de uno nuevo continuación de la carretera que se ha construir hasta el puente de «Pache» del río Santa Lucía, se resuelve aprobar el trazado aconsejado por el referido ingeniero y determinado con las letras a-i-k-l-m-n-p-s en el plano respectivo que señalan la prolongación hasta Florida de la carretera de San Juan Bautista al Paso de Pache. Se determina que la Inspección General de Vialidad designe una de las Comisiones de Estudio para proyectar las obras de arte y composturas necesarias al arreglo de dicho camino y los estudios previos para proyectar un puente sobre el río Santa Lucía Chico, á inmediaciones de la Florida.

43—Se libra orden por veinte mil pesos ($ 20.000.—), á la Comisión Central de Destrucción de la Langosta, para el desempeño de su cometido en los Departamentos invadidos.

44—Se promueve al cargo de ayudante técnico de la Inspección T. Regional número 1, al actual sobrestante de la misma don Pedro Sitjar Lureda, con la asignación de ochenta pesos mensuales ($ 80.—) y en vista de los diversos trabajos que pesan sobre dicha Inspección.

45—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Pública para imputar á Economías veinticinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 25.75), importe de un mes de sueldo de la ayudante de la escuela de 1.er grado número 5 de San José, señorita María Bounine, durante cuyo tiempo se le acordó licencia con goce de sueldo por enfermedad.

46—Se autoriza á la misma para imputar á Economías cuarenta y seis pesos con siete centésimos ($ 46.07), por 20 días de sueldo de Abril y todo Mayo del ayudante don Julián González Suero, que desempeñó el referido cargo como suplente de la escuela de 2.° grado número 18 de la Capital.

47—Se autoriza á la misma, para imputar á Economías, diez y seis pesos ($ 16.—), para gastos de traslado de la maestra de la Escuela Rural numero 24 de la Colonia, señorita Bernarda V. de Vázquez, á la de igual categoría número 15 del mismo Departamento.

48—Se autoriza á la misma, para imputar á Economías, cincuenta y ocho pesos trece centésimos ($ 58.13), por diferencia de sueldo desde el 17 de Agosto de 1905 hasta 1.° de Diciembre del corriente año, á favor del señor José Damborena, que desempeñó las funciones de Auxiliar de Contaduría de la Dirección.

49—No habiéndose presentado en los dos llamados que se hicieron, propuestas en número suficiente para causar remate, conforme á la ley de la materia, se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que, tomando en cuenta las propuestas presentadas en licitación pública, como las que juzgue conveniente requerir en licitación privada, formule un contrato *ad referéndum*, aceptando aquella que ofrezca mayores ventajas, para los intereses públicos, para la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló.

50—Igual resolución y por los mismos motivos se adopta, con respecto á la construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, á inmediaciones del Paso de Pache.

51—De acuerdo con el contrato celebrado con el profesor Backausen, se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de los muebles, libros é instrumentos de su uso personal.

52-53—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales para las siguientes empresas:

54—Ferrocarril Central del Uruguay—Diez cajones bronces para construcción de cien vagones nuevos.

55—Mil ochocientos cincuenta y ocho metros pino de tea, para el nuevo servicio de agua en la Estación Yí.

56—Ciento ocho caños hierro galvanizado, para el nuevo servicio de agua en la Estación Yí.

57—Veinte vigas madera para construcción de seis coches dormitorios y dos mixtos.

58—Caños, hierro, tornillos etc., para el servicio de aguas en la Estación Yí.

59—Sociedad Comercial de Montevideo.—Cruces de vías, alambre para trolley, portland, etc., para la electrificación de sus líneas de tranvía.

60—Un motor á vapor, portland etc., con el mismo destino.

61—Accesorios para quince vagones con idéntico destino.

62—Tranvía del Paso Molino y Cerro—600 kilos remaches para la electrificación de sus líneas.

63—Rieles, travesaños, eclisas etc., con igual destino.

64—Agujas para cambios, travesaños etc., con igual destino.

65—Cable, alambre, soportes etc., con idéntico destino.

66—Tranvía Oriental—Desvíos completos en número de veinte para la electrificación de sus líneas.

67—Rieles, eclisas y travesaños con idéntico destino.

68—Tirantes de acero en número de 200 para la construcción de sus talleres.

69—Se aprueba el nombramiento del señor Procopio Cantera para Auxiliar del Museo Nacional, propuesto por el Director del mismo en reemplazo del señor Leopoldo Curbelo que renunció.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 20 de Octubre.—Horas: 6 p. m.:

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este en toda la costa.

Datos de hoy á las 6 p. m.:

Barómetro 764.30.

Temperaturas 15.80; máxima 16.40, mínima 15.20. Viento E. S. E. 34 kilómetros por hora.

Altas presiones al Sur alrededor del Mar del Plata.

Depresión al Norte hasta Paso de los Toros (762.5).

Aumenta la nebulosidad en la parte central y Este.

Lluvias en Rocha, habiendo caído 5 litros de agua por metro cuadrado.

Variable con vientos del Este.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Waddon», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ardandearg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Fagundes Varella», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Southampton, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Felbridge», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ville de Douai», de Campana, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Buenos Aires, con 7 pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Liverpool, con 7 pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», de Burdeos y escalas, con 68 pasajeros.

—Vapor inglés «Elstre Grange», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Star of Yreland», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ardandearg», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Waddon», para Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Deipara», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor belga «Uruguay», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Mendoza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», para Southampton, con 12 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Elstre Grange», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.

MENOR DESAPARECIDO

En el día de ayer desapareció de á bordo de la chata «Rincón», el grumete Francisco Fridenza, oriental, de 15 años de edad, creyéndose haya caído al mar, según resulta de las investigaciones mandadas practicar por esta autoridad.

De este lamentable suceso se ha dado intervención al Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno á los efectos que puedan corresponder.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 20 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

DEPARTAMENTO

CONTADURÍA G.

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 93.677,17, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 3:903.963,55, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS						ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda							
1906	Febrero	7	1906	Octubre	1.°	Pereira y Saenz	
	Septiembre	16		»	»	Felisberto Santos Padilla	Pascual Renzi
	Mayo	16		»	»	Plácida Lima de Barboza	Juan D. Barragué
	Agosto	1.°		»	»	Varios	Rivera y C.ª
	Enero	13		»	»	Delfino Paisal	Juan D. Barragué
	Agosto	16		»	»	Julián Acosta	Atanasio Cardozo
	»	»		»	»	Antonio Perillo	íd
	»	»		»	»	Dolores Pons de Santayana	Juan Secco Illa
	Septiembre	16		»	»	Juan Marichal	Gerónimo Ochoteco
	»	»		»	»	Manuel Telechea	Aurelio Nogueira
	Febrero	20		»	»	Manuel Alcalde	Gerónimo Ochoteco
	Septiembre	16		»	»	Ramón Rodríguez Sosa	Héctor Moyano
	»	»		»	2	Juan M. Fernández	Bernardo Suárez
	»	»		»	»	Jacinto Goñi (hijo)	íd
	Agosto	1.°		»	»	Isidro E. Helguera	Minelli González y C.ª
	»	16		»	»	Francisco Ungo	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Juan C. Telechea	íd
	»	»		»	»	Eduardo Maurín	íd
	Agosto	16		»	»	Sucesión de Gervasio García	A. Giudice por íd
	Septiembre	16		»	»	Manuel Grandal	A. B. Larriera
	»	1.°		»	»	Francisco Anza	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Casiano Benoit	íd
	Agosto	16		»	»	Pascual Tambasco	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Luis A. Carvalho	íd
	»	»		»	»	Juan Charagno	íd
	Julio	16		»	»	G. Zeballos, J. F. Zeballos y suc. de J. Zeballos	Eduardo C. Barboza
	Septiembre	16		»	»	Francisco Gilmet	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Juan Evangelista López	José M. Dubra
	»	»		»	»	Pedro Castelli	A. Montes de Oca
	»	»		»	»	Luis Massaro	Blas Vidal (hijo)
	Agosto	16		»	3	Anacleto Sta. Marta	Juan M. Lago
	»	»		»	»	María Isabel Alvariza	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Pedro Etcheto	Arturo Macció
	»	16		»	4	María D. Torres de López	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	Juan Mac Coll	íd
	Agosto	16		»	»	José Artola	Taranco y C.ª
	»	»		»	»	Aurelio Pintos	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Toribia de Jesús Alzola de Alzola	íd
	»	»		»	»	Atanasio Silvera	íd
	»	»		»	»	Anselmo Macedo	íd
	»	»		»	»	Pedro Gutiérrez	íd
	»	»		»	»	Crescencio González	íd
	»	»		»	»	Serafín Costa	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Varios	Minelli González y C.ª
	»	16		»	»	Dolival Correa	Baltasar Brun
	Agosto	16		»	»	Antonio Sastria	A. Giudice por M. González y C.ª
	Septiembre	1.°		»	»	Carlos y Luis Pastorino	Minelli González y C.ª
	»	»		»	»	Vicente Teixera Brasil	íd
	»	»		»	»	Juan José Irisarri y C.ª	íd
	»	»		»	»	Cándida M. da Siva Brun	íd
	»	»		»	»	Bernardina Correa de Paiva	íd
	Agosto	16		»	»	Juan C. Crespo	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Alejandro S. Roux	íd
	Agosto	16		»	»	Antonio Massaro	íd
	Septiembre	16		»	»	Ramón Barnech	Gualberto de Medina
	»	»		»	5	Pedro Soria	Domingo Veracierto
	»	»		»	»	María G. de Maidá	Paulino Bagnati
	Agosto	16		»	6	Agapito Castillos	J. M. Lago por Eugenio Lauz
	»	»		»	»	Felipe Praiz	Juan M. Lago
	»	»		»	»	Cesáreo Noria	íd
	»	»		»	»	Servando Barros	íd
	Septiembre	16		»	»	Francisco Antúnez Maciel	Luis I. García (hijo)
	»	»		»	»	Ireneo E. Guasque	Bernardino Sena
	Junio	16		»	»	José Cambón	Juan A. de Luis
	Agosto	16		»	»	Fermín Lamarca	J. P. Pallares
	Marzo	16		»	»	Natalio López Ramos	
	Mayo	1.°		»	»	Francisco Chiriliano	Nátalio López Ramos
	Septiembre	16		»	»	Pedro Bassaigaisteguy	Eugenio Lauz
	Marzo	31		»	»	Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte

Transporte . . . .

D E H A C I E N D A

DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 19 de Octubre de 1906.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Octubre corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:000.640,72, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos de Deuda con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 20 de Octubre de 1906.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

SERRATO.

el 1.° al 15 de Octubre de 1906, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	309	—	284	—	422	—	854	—	6754	—	» 266.463 55	$ 3:903.963 55
ganados	—	—	—	—	—	—	1	855	3	6755/7	» 11 50	» 811 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	856	—	—	» 99 —	» 599 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6758	» 31 80	» 131 80
ganados	—	—	—	—	—	—	1	857	1	6759	» 71 50	» 671 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6760/1	» 14 50	» 214 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6762/3	» 23 50	» 223 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6764	» 38 —	» 138 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	858	—	—	» 73 —	» 573 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 13 50	» 13 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6765	» 79 —	» 179 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6766/8	» 59 45	» 359 45
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6769/72	» 77 50	» 477 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6773/6	» 47 50	» 447 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6777	» 59 —	» 159 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6778/81	» 67 50	» 467 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6782	» 49 —	» 149 —
alambrados é íd	—	—	—	—	1	423	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6783/4	» 48 50	» 248 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6885/6	» 88 50	» 288 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6787/9	» 28 —	» 328 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6790/1	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6792/3	» 8 50	» 208 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6794/6	» 1 —	» 301 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6797	» 19 —	» 119 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	424	—	—	2	6798/9	» 28 80	» 1.228 80
ganados	—	—	—	—	1	425	—	—	—	—	» 36 —	» 1.036 —
íd	—	—	—	—	1	426	—	—	1	6800	» 87 50	» 1.187 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6801/2	» 53 50	» 253 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6803/5	» 73 —	» 373 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	1	285	1	427	—	—	1	6806	» 98 —	» 3.198 —
ganados	—	—	—	—	1	428	—	—	4	6807/10	» 0 40	» 1,400 40
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6811/12	» 43 50	» 243 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6813	» 79 —	» 179 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6814/15	» 51 50	» 251 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 :0	» 97 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6816/19	» 67 50	» 467 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 83 50	» 83 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	429	—	—	2	6820/1	» 43 —	» 1.243 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6822	» 56 —	» 156 —
íd	—	—	1	286	—	—	—	—	4	6823/6	» 97 —	» 2.497 —
íd	—	—	—	—	1	430	—	—	4	6827/30	» 47 —	» 1 447 —
íd	—	—	1	287	—	—	—	—	1	6831	» 98 50	» 2.198 50
íd	—	—	1	288	1	431	—	—	1	6832	» 98 —	» 3.198 —
alambrados é íd	—	—	—	—	1	432	1	859	2	6833/4	» 47 50	» 1.747 50
ganados	—	—	1	289	—	—	—	—	2	6835/6	» 98 —	» 2.298 —
alambrados é íd	1	310	1	290	—	—	—	—	1	6837	» 98 —	» 7.198 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6838/41	» 97 50	» 497 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	1	860	1	6842	» 2 50	» 602 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6843	» 53 —	» 153 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 84 50	» 84 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	861	2	6844/5	» 39 —	» 739 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 50	» 47 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 85 50	» 85 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 54 50	» 54 50
íd y ganados	—	—	2	291/2	—	—	—	—	—	—	» 98 50	» 4.098 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	862	1	6846	» 26 14	» 626 14
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 65 50	» 65 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6847/9	» 16 50	» 316 50
suministros varios	—	—	—	—	—	—	1	863	4	6850/3	» 49 88	» 949 88
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6854/5	» 43 50	» 243 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6856/8	» 73 —	» 373 —
. . . .	310	—	292	—	432	—	863	—	6858	—	$ 270.456 52	$ 3.953.856 52

FECHAS						ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
							Transporte . . . .
1906	Junio	1.°	1906	Octubre	8	Juan F. Vázquez	Natalio López Ramos
	»	»		»	»	Nicolás Inciarte	
	»	»		»	»	Francisco Sagaceta	Nicolás Inciarte
	Agosto	16		»	»	José Rama	
	»	1.°		»	»	Tomás Gomes	A. Montes de Oca
	Septiembre	16		»	»	Pedro Bruzzone	Ignacio Rossó
	»	»		»	»	Federico Ferolla	
	Agosto	16		»	»	Eduardo Quintela	Juan M. Lago
	»	»		»	»	íd	íd
	»	»		»	»	Quintela Hnos.	íd
	Septiembre	16		»	»	Ruperto L. Coirolo	Juan M. Bauzá
	»	»		»	»	Marcial C. Rodríguez	íd
	»	»		»	»	José Cufré	Eduardo C. Barboza
	»	»		»	»	Siñoriña M. de Barreto	Ricardo Graceras
	Octubre	1.°		»	»	Bartolomé Astol	Tomás Masaferro y Solari
	Junio	1.°		»	9	Sebastián Casessa	
	Septiembre	16		»	»	Ramón Larrañaga	Nicolás Ayestarán
	»	»		»	»	Enrique Moller (hijo)	J. y A. Tálice Hnos.
	»	»		»	»	Bernardo Egosque	Minelli González y C.ª
	»	1.°		»	»	Matías Martínez	íd
	Agosto	16		»	»	Sifredo Barrera	íd
	Septiembre	16		»	»	José da Rosa Dutra	íd
	»	»		»	»	Isidoro E. Helguera	íd
	»	1.°		»	»	Camilo F. Rodríguez	A. Giudice por M. González y C.ª
	»	»		»	»	Casimiro Sucarest	Minelli, González y C.ª
	»	»		»	»	Tomás Olivera	A. Giudice por íd
	Enero	11		»	»	Jacinto Menéndez Aguiar	Ricardo Penino
	Septiembre	1.°		»	»	Benito Granja Gestoso	G. B. García
	Marzo	16		»	»	Juan Camejo	N. López Ramos
	Febrero	8		»	»	Francisco Vitali	íd
	Marzo	5		»	»	Luis Sopeña	íd
	Junio	16		»	»	Máximo López de Haro	Roque García y Santos
	Agosto	16		»	»	Miguel Bessonart	J. A. de Luis
	Septiembre	16		»	»	Teodoro Fernández	Héctor O. Risso
	»	»		»	»	Ricardo F. Pittaluga	Enrique de León
	»	»		»	»	Cándido Eizmendi	Antonio Julio Bota
	»	»		»	»	Ignacio A. Ibarra	Taranco y C.ª
	»	»		»	»	José L. Ponce de León	Vicente Ponce de León
	»	»		»	»	Federico Arias	Juan Luis Bossa
	»	»		»	»	Félix Alvarez	Hilario Helguera
	Agosto	16		»	»	Antonio L. Nieto	Martín Suárez
	Septiembre	1.°		»	»	José Franchi	Valentín Astor
	»	»		»	»	Pilar J. Díaz	íd
	»	»		»	»	Lucilo Estela	íd
	Octubre	1.°		»	10	José P. Listur	Blas Vidal (hijo)
	»	»		»	»	José Rubio	íd
	»	»		»	»	Sucesión de Juan Irazabal	íd
	Septiembre	16		»	»	Lorenzo Palú	Pedro J. Allo
	»	»		»	»	Constantino J. de Souza	Francisco A. Childe
	Agosto	16		»	»	Graciana Eguaburu	José R. Muiños
	Septiembre	»		»	»	Eduardo Vargas da Silva	íd
	»	»		»	»	Toribio Alberto Fros	íd
	Agosto	»		»	11	Piegas Hnos.	Ernesto Briozzo
	»	1.°		»	»	Antonio Severiano Furtado	íd
	»	16		»	»	Joaquín Urbano Pereyra	Minelli González y C.ª
	Septiembre	»		»	»	Sinforiano Bentancour	A. Giudice por íd
	»	»		»	»	Manuel C. Martínez	íd íd
	»	»		»	»	Arocena Hnos.	íd íd
	Agosto	»		»	»	Angel Bacelo	íd íd
	Septiembre	»		»	»	Felipe Vespa	Pascual Quartino
	»	»		»	»	Amiassorho y Pazos	Minelli González y C.ª
	Agosto	»		»	»	José Juanicotena	Manuel y Rafael D. Menéndez
	»	»		»	»	Santiago Icharoz	íd
	»	»		»	»	Eufrasio Carbajal	íd
	»	1.°		»	»	J. José Ausan	íd
	»	16		»	»	Adolfo Perera	íd
	»	1.°		»	»	Timoteo García	íd
	Septiembre	16		»	»	Filomeno Galvez	Lorenzo J. Pérez
	»	»		»	»	Manuel Miranda	íd
	»	1.°		»	12	Pedro y Juan M. Santa Bárbara	Antonio L. Abella
	»	16		»	»	Varios	Carlos Albin
	Agosto	16		»	»	Bautista Lassalle	Pedro Dufour
	Octubre	1.°		»	»	Varios	Julio R. Moratorio
	Agosto	16		»	»	Megget y Moreno	R. García y Santos
	Septiembre	1.°		»	»	Isidoro Delgado	Amaranto B. Torres
	»	»		»	»	Juan Manuel Muñoz	íd
	Agosto	16		»	»	Román Mendoza	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Federico Silveira sucesión	íd
	Agosto	16		»	»	Miguel A. Veiga	íd
	»	»		»	»	Sandalio Acuña	íd
	Septiembre	1.°		»	»	Tomás Amorín	íd
	Agosto	16		»	»	Francisco Pérez	íd
	Septiembre	16		»	13	S. Becco y Pedro Guimaraens	J. Lombardo por Julián Orcacitas
	»	1.°		»	»	Pedro Gongorra	Minelli González y C.ª
	Octubre	1.°		»	»	Cesáreo Esquivel	Baltasar Brum
	»	»		»	»	José Pedro da Silva	Juan B. da França Mascarenhas
	Septiembre	16		»	»	Salustiano Menéndez	José Lombardo
	»	»		»	»	Augusto Souto	Helguera Arcelus y C.ª
	»	»		»	»	Augusto Reyes	íd
	»	»		»	»	Hilario Helguera	
	»	»		»	»	Natalio García	Minelli González y C.ª
	Agosto	16		»	»	Pedro Dufau	
	Octubre	1.°		»	15	Pons y Juani	Eugenio Lauz
	»	»		»	»	José de Brum	Baltasar Brum
	»	»		»	»	Félix Arias	Pascual Renzi
	Septiembre	16		»	»	José Guruchaga	Eduardo Mirandá
						Total.	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **7.005;** sin embargo el último lleva el número **7.004** debido á que con el número **5.664**

V.° B.°
Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	310	—	292	—	432	—	863	—	6858	—	$ 270.456 52	$ 3.953.856 52
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6859	» 25 —	» 125 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6860/3	» 7 40	» 407 40
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6864	» 70 20	» 170 20
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6865	» 88 —	» 188 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6866/9	» 17 50	» 417 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6870	» 48 70	» 148 70
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6871/2	» 92 50	» 292 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	1	864	3	6873/5	» 97 50	» 897 50
ganados	—	—	1	293	—	—	1	865	3	6876/8	» 97 —	» 2.897 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6879/80	» 79 64	» 279 64
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6881	» 69 —	» 169 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6882/3	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6884	» 54 —	» 154 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6885/7	» 78 —	» 378 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6888/9	» 78 50	» 278 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6890/2	» 68 —	» 368 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 21 50	» 21 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6893/4	» 39 50	» 239 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	866	4	6895/8	» 97 —	» 997 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 36	» 69 36
ganados	—	—	—	—	—	—	1	867	1	6899	» 26 50	» 626 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	868	2	6900/1	» 18 —	» 718 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	869	1	6902	» 91 50	» 691 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 42 50	» 42 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	1	870	3	6903/5	» 7 60	» 807 60
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 14 50	» 14 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6906	» 39 —	» 139 —
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6907	» 49 —	» 149 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6908	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 72 50	» 72 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6909	» 55 —	» 155 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	871	1	6910	» 98 50	» 698 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6911	» 79 —	» 179 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6912	» 35 —	» 135 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	872	3	6913/15	» 97 50	» 897 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6916	» 59 —	» 159 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6917/20	» 61 50	» 461 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6921/2	» 38 50	» 238 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6923/6	» 12 50	» 412 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6927	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6928	» 19 —	» 119 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6929/30	» 73 50	» 273 50
íd	—	—	1	294	—	—	—	—	4	6931/4	» 47 —	» 2.447 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6935/6	» 18 50	» 218 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6937/40	» 97 50	» 497 50
alambrados é íd	1	311	—	—	1	433	—	—	—	—	» 8 50	» 6.008 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6941/2	» 79 50	» 279 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6943/4	» 64 50	» 264 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	1	873	3	6945/7	» 97 50	» 897 50
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6948/51	» 57 50	» 457 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	874	—	—	» 7 —	» 507 —
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6952/4	» 42 —	» 342 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6955/7	» 48 —	» 348 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6958	» 39 —	» 139 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6959/62	» 17 50	» 417 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 90	» 48 90
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 75 —	» 75 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6963	» 39 —	» 139 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 83 50	» 83 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6964	» 42 —	» 142 —
íd	—	—	1	295	—	—	1	875	—	—	» 98 50	» 2.598 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6965	» 67 —	» 167 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	876	3	6966/8	» 47 50	» 847 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6969/71	» 78 —	» 378 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
alambrados é íd	1	312	—	—	1	434	1	877	—	—	»	» 6.500 —
ganados	—	—	—	—	1	435	—	—	4	6972/5	» 81 90	» 1.481 90
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6976	» 34 —	» 134 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 95 50	» 95 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6977	» 14 —	» 114 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6978	» 39 —	» 139 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6979	» 25 —	» 125 —
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6980/2	» 30 —	» 330 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6983	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6984/6	» 18 —	» 318 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6987	» 4 —	» 104 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6988/9	» 18 50	» 218 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6990	» 20 50	» 120 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6991	» 56 —	» 156 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6992	» 79 —	» 179 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	1	878	—	—	« 99 —	» 599 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6993	» 93 —	» 193 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	879	3	6994/6	» 97 50	» 897 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	6997/7000	» 36 50	» 436 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	7001/4	» 46 50	» 446 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 50	» 43 50
. . . .	312	—	295	—	435	—	879	—	7.004	—	$ 275.640 72	$ 4.000.640 72

se expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 19 de Octubre de 1906.

Domingo Barbeito.

Secretaría Ministerial

Expedientes por perjuicios originados durante la guerra de 1904, que pasan á la Contaduría General para su liquidación.

Interesados	Apoderados
Ramón Larrañaga	N. López Ramos
Justo M. Orozco	Oscar Orozco
Antonio Bueno	L. Torrens
Jaime Molins	
Bernardo Suárez cesionario de S. Candan y Ramón Palacio	
Santiago Bordaberry	Juan Capurro
Santiago Charbonier	Carlos Albín
Bonifacio de Bengoechea	N. López Ramos
Héctor V. Texeira	L. N. Céspedes
Angel Ugarte	J. R. Menchaca
Alejandro Victoria cesionario de Pedro Velleda	
Carlos Solier	A. L. Agustini
Sabat Bentancor	Luis N. Céspedes
Faustino Pereda	J. M.ª Silva y Antuña
María Francisca da Costa de Candamil	Ramón A. Gigena
Antonio Falci	Ernesto Briozzo
Félix Acuña	José Abella
Alejandro Ernst	Taranco & C.ª
Matías Gamboa	Angel Dufour
Adolfo R. Garra	Héctor Moyano
Catalina Mendieta	Alberto Rosso
Lina Prieto de Rodríguez	José R. Muiños
Angel Rodríguez	Laureano Torrens
Mariano Conde Fernández, cesionario de Josefa Araújo de Fernández	
Julio F. Dufau	Salvagno & Jubin
Suc. Teodoro Dutra da Silveira	Sabas D. Navarro
Bautista Cresci	Angel Dufour
Antonio J. Coutinho	J. D. Barragué
Manuel C. Franco	J. P. Pallares
Rafael Boga	Id id
Severiano Camargo	Salvagno y Jubin
Jorge Bruce	Ricardo Hughes
José Bruni	Lindolfo H. Giménez
José R. Amaro	Macció y Torrens
Sucesión Carlos Appia	Blas Vidal (hijo)
Andrés Acevedo	Gandolfo y Morere
Rafael Osoro y C.ª	J. M. Bauzá
Generoso Núñez	Vicente Adami
Benito O'Neill	Blas Vidal (hijo)
Manuel J. Pereira	Gandolfo y Morere
Manuel Olivera	L. J. Palma
Ciriaco Pérez	Salvagno y Jubin
Lázaro J. Palma, cesionario de Antonio Rodríguez	
Sucesión Juan B. Risso	J. Prando Algarate
Pedro Pintos da Silva	R. Cabeda y L. Barbagelata
J. M. Ruiz	J. D. Barragué
Antonio Roverano	Julio Arboleya
Aurelia Ríos de Pérez	L. J. Pérez
Regina C. de Santa Cruz	Gandolfo y Morere
Luis J. Supervielle	J. A. de Luis
Gerardo B. Riveiro	Minelli González y C.ª
M. César Rosado	Salvagno & Jubín
Juan Beloqui	L. J. Pérez
Eugenio Villemur	
Felizardo de Vargas	Minelli González y C.ª
A. M. de Meneses	Minelli González y C.ª
Minelli González C.ª cesionario de Virginio Pallares	
Carlos Escayola cesionario de Fca. Espíndola	Salvagno & Jubín
Carlos Escayola cesionario de H. Sosa Balestra	Salvagno & Jubín
J. Joaquín Estévez	Blas Vidal (hijo)
J. Vargas de Leal	L. J. Pérez
José Yáñez	Blas Vidal (hijo)
P. Yascaldabehere	Gandolfo & Morere
Felipe Taboada	
J. González Pereira	Salvagno & Jubín
Domingo Larroque	Rodríguez & Palma
R. Leite de Oliveira	Blas Vidal (hijo)
Martín Listur	Blas Vidal (hijo)
C. Montauban	Gandolfo & Morere
F. Javier de Moraes	Minelli González y C.ª
Margarita Massiota	Blas Vidal (hijo)
Mattos y Sá	Salvagno & Jubín
Domingo L. Martínez cesionario Francisco C. de Olivera	
Pedro Valle	Salvagno & Jubín
J. G. Mezquita	Salvagno & Jubín
F. de Paula Sá	Salvagno & Jubín
Teodoro Torres y Fernando Estévez	José Calvo
Leopoldo González	Minelli González y C.ª
Emilio Gougeon	Minelli González y C.ª
Luis Giordano & C.ª	Faustino M. Teysera
Gregorio Gallardo	Gandolfo & Morere
Luis Pérez y sucesión Esteban Irazusta	J. Reyes Acevedo
Constante Gasparini	Pedro P. Alburquerque
Eugenio Martins	
Albertino Moraes	J. Requena y García

Montevideo, 19 de Octubre de 1906.

P. A.: *Arturo Aguirre.*

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Vicente Riambau, Marcelino da Silva Ferrão, José J. Abella, Pedro Aramendía, Francisco Martínez, Martín Laguna, Pedro Rivas, Julián del Campo y C.ª, Evaristo J. Durante, Luis Alves Becerro, Ramón Díaz, B. Lorenzo Hill, Félix Paredes Arteaga, Elías Moreira, Floriano Carlos, F. Correa, José Michelin, José Cirilo García, Francisco Campal, Francisco Ferreira da Costa, Menotti Michelin, Teodoro J. Rodríguez, Ramón Nievas, Joaquín M. Massa, José López (hijo), Tomás Medina, José Bruno, Ramón Menéndez, Cayetano de los Santos, Carlos González, Juan Faustino Mora, Manuel Sanjurjo, Manuel Fuentes, Fructuoso Madera, Isaías da Silva, Vicente González, Juan Barsi, Luis Bracco, Vicente Alberti, Luis Repetto, y Viuda de Olivero Gatti.

Montevideo, 20 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa formada á Ramón Sean, por homicidio y heridas.

En Montevideo, á quince de Octubre de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, integrado, compuesto de los señores Ministros doctores don Cristóbal A. Salvañach, don Laudelino Vázquez, y don Domingo González, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Orestes Larghero, Alejandro Benenatti, Juan F. Delgado, Víctor L. Pietra, Eduardo E. Laens, Carlos A. Zubillaga, Manuel G. Franco, y Alfredo C. Buxareo, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Ramón Sean, se dió lectura de la causa, y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen doctor Mendoza y Durán y el Defensor doctor Julián E. Miranda, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando, acto continuo, el siguiente

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 7 de Noviembre de 1904 y cerca de la media noche, en un café existente en esta Capital, calle Miguelete número 70, y que era propiedad del prevenido Sean y de Francisco Puentes, con motivo de una discusión sobre cuentas del negocio se suscitó entre los socios Sean y Puentes un altercado y se cambiaron palabras hirientes, siendo Puentes el primero en proferirlas;

Segunda: Que habiendo Puentes hecho el ademán de tomar unas botellas, como para arrojarlas sobre el encausado Sean, éste se apoderó de un revólver ajeno, que existía en un estante inmediato, donde un concurrente al café lo había colocado, y con ese revólver hizo fuego sobre Puentes, causándole una herida en el antebrazo izquierdo una herida leve.

Tercera: Que acto seguido, el individuo Diamantino Bastos, peón de Puentes, se abalanzó sobre Sean, y empezó á tirarle botellas, aunque sin herirlo ni tocarlo.

Cuarta: Que Sean entonces hizo fuego con el revólver sobre Diamantino Bastos, que resultó herido en el cráneo, y de cuya herida falleció instantáneamente.

Quinta y última: Que el procesado Sean procedió en legítima defensa.

Y lo firman de que doy fe.—Salvañach, discorde en las proposiciones 3.ª y 5.ª.—Vázquez, discorde.—González, discorde en las 3.ª y 5.ª proposiciones.—*Carlos A. Zubillaga.—Víctor L. Pietra.—Alejandro Benenatti.—M. G. Francos*, discorde en la 5.ª.—*Alfredo C. Buxareo.—Juan F. Delgado*, discorde en la 5.ª proposición.—*Orestes Larghero.—Eduardo Laens.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia la causa seguida á Ramón Sean por herida inferida á Francisco Puentes y homicidio en la persona de Diamantino Bastos, venida en apelación por el recurso deducido por el señor Fiscal contra la sentencia de fs. 118 vta. pronunciada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que condena al procesado á la pena de dos años de Penitenciaría, con quince días de reclusión celular y al pago de las prestaciones legales, descontándose el tiempo que lleva de prisión.

Considerando que si bien con arreglo al veredicto del Jurado, pronunciado por mayoría de votos, el procesado no es pasible de pena, por haber cometido los delitos en legítima defensa, esa declaración no puede aprovecharle, en el estado de la causa, por haber consentido tanto el procesado como su defensor, la sentencia condenatoria de primera instancia, cuya sentencia, en razón de no haber sido apelada ni por el reo ni por su defensor, causa ejecutoria respecto del primero, con arreglo á lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 320 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando que esta segunda instancia se ha seguido con motivo del recurso de apelación que dedujo el Ministerio Público de la sentencia de primera instancia, que condenó al procesado á dos años de Penitenciaría, insistiendo dicho Ministerio en que se impusieran al procesado los siete años que había solicitado en su acusación, siendo de notar que el Defensor, contestando al escrito de apelación, pidió expresamente que se confirmara la sentencia apelada.

Por estos fundamentos:

Se declara ejecutoriada, con relación al procesado, la sentencia de primera instancia, no haciéndose lugar á la ampliación de la pena solicitada por el señor Fiscal.

Publíquese y devuélvase la causa.—Salvañach.—Vázquez.—González.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, integrado, así lo mandó y firmó, en Montevideo, á veinte de Octubre de mil novecientos seis; doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

Causa de Paulino Moreno, por muerte de Floro Silva

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: Que el día 8 de Marzo del corriente año se encontraron en la casa de comercio de Juan Irazabal, situada en la 3.ª sección del Departamento del Salto, el procesado y Floro Silva y sin que mediara provocación por parte de éste, fué agredido por el primero, armado de un cuchillo, causándole varias heridas en la caja del cuerpo, de resulta de las cuales falleció instantáneamente.

Que hecho esto Moreno, montó á caballo y se fué hacia los montes del Arapey.

Segundo: Que Moreno, al herir y dar muerte á Silva, procedió sobre seguro.

Tercero: Que cuando el procesado ejecutó ese hecho estaba ebrio.

Cuarto: Que Moreno era de buenos antecedentes, como también su conducta anterior fué buena.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Musso.—Neves.—Buela.—Lavagnini.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Paulino Moreno, por muerte de Floro Silva.

Resultando: que el señor Fiscal pide que Moreno sea condenado á la pena de treinta años de Penitenciaría como reo de homicidio cometido por el solo impulso de brutal ferocidad y sobre seguro, reconociendo á su favor la atenuante de la ebriedad, y

Considerando: Primero: que con arreglo á lo expuesto por el Jurado en las primera y segunda proposiciones del precedente veredicto, debe mirarse á Moreno como autor de un homicidio cometido con alevosía, pues no otra cosa importa la declaración de que obró sobre seguro (artículo 19, inciso 1.° del Código Penal).

Segundo: que siendo así, hay que partir de la pena señalada en el art. 319 del expresado Código, ó sea de veinte y cinco años de Penitenciaría para precisar la que hay que imponer.

Tercero: que el Juzgado no tiene que estudiar ni fijar si ha existido ó no el impulso de brutal ferocidad, en el procesado al cometer su crimen, aun cuando el Ministerio Público admita su existencia, desde que el Jurado no ha reconocido esa agravante.

Considerando: que á favor del procesado existen las atenuantes de la ebriedad y de su anterior buena conducta, las que permiten aminorar la pena en dos grados de acuerdo con el artículo 70 del ya expresado Código.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 37, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, fallo: Condenando á Paulino Moreno á veintiún años de Penitenciaría con cuatro meses de reclusión celular individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará el tiempo que lleva, de prisión con arreglo á derecho. Y si no fuere apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Causa seguida á Sixto Belén, por muerte de Ramón Calleros

VEREDICTO

Primera: que el 28 de Febrero último, como de dos á tres de la tarde, en la casa de Elidoro Santana, en San Fructuoso, jugaban al billar Ramón Calleros y Tiburcio Torres, haciendo el prevenido, de apuntador de los tantos;

Segunda: que Calleros, que había tomado caña, dirigía palabras ofensivas al apuntador y una vez que hubo concluido un partido pidió que pusieran, para apuntar los tantos, á otro «alcahuete» que el encausado;

Tercera: que el acusado trató varias veces, sin resultado, de que Calleros dejara de insultarlo, hasta que, mortificado por las injurias que Calleros le prodigaba, le asestó con un taco que usaba para apuntar los tantos, un golpe que, hiriendo á Calleros en el cráneo, dió con él en tierra;

Cuarta: que llevado hasta la Comisaría de la 2.ª zona de la Villa, Calleros no recibió asistencia médica ni de personas competentes y de nueve á diez de la noche falleció;

Quinta: que la partida de óbito de Calleros hace referencia al certificado médico de un doctor Ferreira, que atribuye la muerte á una conmoción cerebral.

Sexta: que ese mismo doctor Ferreira, al declarar en el sumario manifestó que la muerte de Calleros se debía «á una conmoción cerebral producida por el golpe recibido, del cual presentaba señales evidentes en el cuero cabelludo y fractura que no puede precisar si fué en el frontal ó en el parietal izquierdo.

Séptima: que no se hizo la autopsia del cádaver de Calleros;

Octava: que Calleros era de caracter provocativo;

Novena: que el acusado ha cumplido en la Penitenciaría con anterioridad una pena de siete años como culpable del delito de asaltamiento y robo;

Décima: que el encausado ha cometido el delito bajo un manifiesto impulso de cólera á causa de las injurias recibidas.

Y undécima: que no está probado que la causa de la muerte de Calleros fuera únicamente el tacazo recibido.

Y lo firman de que doy fe.

Montero y Paullier discorde en las proposiciones octava, décima (por considerarla una redundancia á la vez que impropia porque califica el acto del acusado como delito) y con la undécima.—*Giménez de Aréchaga*, discorde en la misma proposición y por las mismas razones.—*Enrique Villarnobo.—Miguel Perea.— Alberto Servetti.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 20 de Octubre dé 1906.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa criminal, seguida contra Sixto Belén, oriental, de 51 años, soltero y jornalero;

Vista la acusación fiscal, en la que, considerando el caso como el de homicidio, consiguiente al propósito de causar solamente un daño en el cuerpo ó en la salud, con la atenuante de la cólera, se requiere la condenación del procesado en siete años de Penitenciaria:

Atento á las declaraciones del precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que, por más que la mayoría del Jurado haya pretendido que no puede atribuirse la muerte de Calleros al solo acto del acusado, es lo cierto que esa muerte fué consecuencia en parte del golpe inferido por el prevenido, y basta eso para que el caso sea el que el Acusador Público ha tomado como base de su imputación, esto es: el previsto por el artículo 323 del Código Penal;

Que, en efecto, ese artículo toma fundamentalmente en cuenta la intención del agente; reconoce que esa intención no es la de producir la muerte, sino la de causar un daño en el cuerpo ó en la salud, pero estima como casi tan grave y punible como el homicidio deliberado y procurado, el que á la intención incompleta ó limitada en cuanto al daño suceda el efecto completo ó máximo: la muerte de la víctima;

Considerando que Belén, al dar con un objeto tan peligroso, por su peso en la base, como el taco de billar, un golpe de tan extrema violencia que voltea á la víctima y le fractura el cráneo, cometió una violencia brutal é innecesaria, y es responsable de sus consecuencias, por más que en parte pudiera deberse la muerte de Calleros á la incomprensible negligencia de la policía de San Fructuoso, que arrestó sin razón á Calleros y no le prodigó, mientras lo detenía, todos los cuidados que el estado de su salud debió hacer comprender como indispensables al hombre menos avisado;

Considerando que, facultado el sentenciador por el artículo 323 del Código Penal, para disminuir en tres ó en dos grados la pena del artículo 317, opta por la disminución en sólo dos grados, para cuya determinación tiene en cuenta el pasado criminal del culpable.

Considerando que la circunstancia atenuante única que concurrió en beneficio del agente fué la de haber obrado bajo el impulso de la cólera, lo que permitiría rebajarle la pena de uno á tres grados, artículo 331, pero como se da por otra parte la circunstancia agravante de la reiteración en delito grave, artículo 19 número 14, no procede llevar más allá de un grado la disminución autorizada por el predicho artículo número 331.

Por los motivos expresados y vistos los artículos 331, 59, 71, 70 inciso 1.°, 91, 37 y 35, del Código Penal, FALLO: Condenando á Sixto Belén en *cinco años de Penitenciaria*, fijando en treinta días el período de la reclusión celular, y en las costas. Se descontará en forma la prisión preventiva.

Una vez concluída la causa, se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á LUISA BUSTOS, POR INFANTICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Horacio Giménez de Aréchaga, don Pedro E. Fernández, don Adolfo Wels y don Luis H. Rodríguez; y como suplentes: don Héctor Costa, don Gonzalo Acosta y Lara, don José Espina Lavalleja y don José Biancheri, para que comparezcan á la audiencia del día lunes 22 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Luisa Bustos, por infanticidio.

Montevideo, 20 de Octubre de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 20 de Octubre

Trámite—Di Luca con Monteghirfo, Alvarez con Compañía London Lancashire, Citraro de Giudice con Citraro, J. de R., Oliveira con Pinto, cuatro en causas criminales.

Resoluciones en causas criminales consultadas dos.

Definitiva—Una en causa criminal.

NOTA—En esta fecha produjo informe *in voce* el doctor Eduardo Vargas, en el asunto Matera con la Compañía de Navegación Nelson Line.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 20

Trámite—Navarro con Mariño, Agosto y otros, Fariña Juana Celestina con Paulós y Barros y otros, una administrativa, dos causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

Trámite—Suc. de José Bastón, antecedentes relativos á la menor Eugenia Rodríguez Pereira, Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay, Banco Español del Río de la Plata, Banco Alemán Trasatlántico de Buenos Aires, los señores Wilson Sons y C.ª y otros, sobre venta de propiedades, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, conc. voluntario de Dúncan Stewart (hijo), suc. de Pablo Platero, suc. de Clara Rosas de Martínez, test. de Adela García, test. de José Luis Pintado, Andrés Pintado, Francisco Caraballo y Agueda Pintado, el señor Francisco Farías contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Paula Francisca Estigambia, suc. de Vicente Olivari, suc. de Francisco Guerra, conc. necesario de E. Uranga, suc. de P. Irigoyen, los señores Perusett y Didisheim contra la firma social Dommarco y Pannone, los sucesores de Gerónimo Monson contra los sucesores de don José Ignacio Suárez, suc. de Pedro Berrocoroigoin, incidente promovido por Mariana Paris, suc. de Dolores Vázquez Alonso de Martínez, Cora María Brown de Otero Mendoza contra el señor Andrés Gabino Otero, Sara Catalina Ruybaud contra Nicolás Julian Gómez, suc. de José María Violante, Lucrecia Caracino de Pereira y Rocha y Hebricia Cavadoni de Mérola, tests. de Vicente García Bauzá y Carmen García Bauzá de Piris, antecedentes relativos á la menor Felicia Acosta.

Interlocutorias—Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay, Banco Español del Río de la Plata, Banco Alemán Trasatlántico de Buenos Aires, Wilson Sons y C.ª y otros, sobre venta de propiedades, suc. de Antonio Benigno Sánchez.

Definitiva—Actuaciones promovidas por Pedro Hargain, produciendo información.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules

Día 20

Trámite—Sucesiones de Tomás Bravo, María Espinelo de Bravo y Gregorio Bravo de Barrios, el doctor D. Lucas Moreno y Ramón F. Bardier con la sociedad Médici y Lacaze, suc. de Juan Bautista Chiarino, suc. de Honorina Solé de Fiol, suc. de Juan Carlos Pereyra, conc. voluntario de Pedro B. Varela, conc. necesario de Evaristo Echenique, conc. D. Augusto Dupont, suc. de Juan Saralegui y Arregui, suc. de Antonio Bigorra, suc. de Pedro Barrere, suc. de Juan Campomar, antecedentes relativos á la menor María Esther López, suc. de Antonio Fernández, sucs. de Teresa Botta de Binaghi y de Vicente Binaghi, A. Vigliola, conc. vol. de A. Alegre, inc. promovido por los Sres. Méndez Hnos., Isabel Charrutti de Queirolo, como curadora de su esposo Rolando Queirolo, Benjamín R. Pereira contra Dionisio Blanco, test. de Abrahan Agazzi, José Ferreira da Fonseca contra José Duarte Paiva, suc. de Mather Smith Whitte, conc. necesario de Adolfo M. Delgado, María Crabot de Casabó, suc. de Pascual Fasce, Dorotea Vega contra Angel Firpo.

Interlocutorias — Conc. voluntario de Guillermo Róbinson, test. de Victoriano Francisco Pistón, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Antonio Porrondo contra Pedro Abadíe, Gabriel Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, suc. Juana Lardapide.

Definitivas—Natalia Rodríguez de Rodríguez, Petrona Feria de Silva.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 20

Trámite- Sucs. Angel Scanavino y Benita Grosso, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, sucs. Juan Fernández y su hija Emma Fernández, suc. Magdalena Accinelli de Quartino, sucs. Nicolasa Rodríguez de Correa y Modesta C. de Taita (2), suc. Dolores Mendoza de Burone, suc. José María Loacés, suc. Juan Amándola, suc. Emma F. Alonso de Dachs, sucs. Francisco Barbieri y Julia Lupi, Valentín Bolba, Serafina Guzzetti, Gregorio Emiliano Rodríguez, Carmen Lamiques, Arturo Lerena y Alfredo Gorostiza con Tesoro Escolar y otros.

Interlocutorias—Suc. Eduardo Fernández Echenique, suc. Juana Lardapide.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 20

Trámite—Trabucati y C.ª con Ernesto Porteais, Donato Cavallo con Juan Moya, Herman Groscurth con Lorenzo Altabe, 3.ª Santiago Amagnague, Eugenio Palombo con la Caja Internacional de Pensiones, Máximo Fernández con Juan Peyrou, Angel Panigati con Francisco Vázquez, 3.ª Beltrán y Mandín, José A. Arcelús, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 19

Trámite—Carlos Sturzenegger, por el Banco de Cobranzas con Pedro Roquero (hijo). Adolfo del Campo con Pedro Astraldi, Jorge Bernard, sucs. de Juan Lena, María Cafferatta de Lena, Eduardo y Enrique Lena, Ramón Santamarina, Teodoro Kühlsen con José López, Antonio Compare con Julio Messano, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, conc. F. B. Varela, test Ramón Gómez, A. Quadri con los señores E. Deltocchio é hijo, Salvador Carluccio con Josefa P. de Milano y Domingo Milano, inc. por costas, Juana Díaz con Juan Antonio Méndez, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Eduardo Ponce, Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta.

Inierlocutorias — Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier, suc. Mariana Capou de Longy, la suc. Juan Alejandro Coussirat y otros, suc. Roberto Evans.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

20 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.820	al contado . . .	69 40 °/ₒ
» 23.500	para el lunes. . .	69 50 »
» 23 500	para fin Noviembre	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 80 »

Empréstito de Conversión

$ 1.585 25	para el lunes . .	92 40 °/ₒ

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para el lunes. . .	69 50 °/ₒ
» 23.500	para fin Noviembre	68 80 »
» 23.500	para fin de mes .	69 50 »
» 4.700	para el lunes. . .	69 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 40 »
» 2.820	ídem ídem . . .	69 40 »
» 23.500	ídem ídem . . .	69 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 40 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 40 »
» 1.880	ídem ídem . . .	69 40 »
» 42.300	para fin de mes .	69 50 »
» 9.400	para el lunes. . .	69 50 »
» 9.400	para fin Noviembre	68 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 70 »
» 18.800	ídem ídem . . .	68 70 »
» 23.500	para fin de mes .	69 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 40 »
» 9 400	ídem ídem . . .	69 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 40 »
» 7.520	para el lunes . .	69 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 50 »
» 4.700	para el 23 corriente	69 40 »
» 9.400	para el lunes . .	69 50 »
» 4.700	para fin Noviembre	68 80 »
» 9.400	para fin de mes .	69 40 »
» 9.400	para el lunes. . .	69 40 »
» 9.400	para fin Noviembre.	68 80 »
» 18.800	para fin de mes. .	69 40 »
» 9.400	para el 22 corriente	69 40 »
» 4.700	para el 23 corriente	69 40 »
» 18.800	para fin de mes .	69 40 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	92 50 °/ₒ
» 37.300	ídem ídem . . .	92 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 40 »
» 5.035 50	para el 22 corriente	92 20 »
» 1.492	ídem ídem . . .	92 — »
» 18.650	para fin de mes .	92 — »
» 1.865	para el 22 corriente	91 80 »

Deuda Amortizable

$ 1.500	para el 22 corriente	48 — °/ₒ
» 5.000	para fin Diciembre.	49 — »
» 1.000	para el 22 corriente	48 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes. .	94 40 °/ₒ
» 5.000	ídem ídem . . .	94 40 »
» 5.800	para el 22 corriente	94 20 »
» 1.700	ídem ídem . . .	94 20 »

Servicio de Correos

Llevan valija

---

20 de Octubre de 1906

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Prinz Oskar, alemán, para Santos, Génova, y Nápoles, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	4 p. m. del día 20	Central. .	3 p. m. del día 20
Terrestre .	3 p. m. del día 20	Terrestre .	2 p. m. del día 20
Bolsa . .	3 p. m. del día 20	Bolsa. . .	2 p. m. del día 20

Esmeralda, francés, para Río Janeiro, San Vicente, Lisboa y Burdeos, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre .	12 m.
Bolsa. . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Coronda, inglés, para Puerto Rico, Santiago de Cuba, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	6 p. m. del día 21

Berenguer el Grande, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Cádiz y Barcelona, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Cap Frío, alemán, de Buenos Aires para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	4 p. m. del día 27	Central...	3 p. m. del día 27
Terrestre.	3 p. m. del día 27	Terrestre	2 p. m. del día 27
Bolsa.....	3 p. m. del día 27	Bolsa....	2 p. m. del día 27

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
St. Leonards..	inglés....	21	Liverpool y escs.
Lamia L.......	italiano ..	21	Génova
Q. Leonor.....	inglés....	21	Nueva Yor. yesc.
Belgian	inglés....	21	Manchester
Cambodge....	francés ..	21	Burdeos y escs.
Orleanais.....	francés ..	21	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	21	Dunkerque y escs.
France	francés ..	21	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	21	Génova
Indiana.......	italiano ..	21	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia..........	italiano ..	23	Génova
Sannio........	italiano ..	23	Génova
León XIII.....	español ..	23	Génova y escs.
H. Castle......	ingles....	24	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
O. Sverdrup..	noruego..	25	Nueva York
Brittany	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaíso
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo y esc.
Magdalena ...	inglés....	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova
Pardo.........	ingles....	30	Londres
A. Prince.....	inglés....	30	Nueva York
Hypatia	inglés....	31	Liverpool
Etona	inglés....	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Océano	inglés ...	21	Iquique y escs.
Montevideo ...	aleman ..	21	Hamburgo y escs.
Esmeralda	francés ..	21	Burdeos y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	21	Génova (de Bs. As.)
Hyacinthus....	inglés....	21	Hamburgo
C. di Génova...	italiano..	24	Génova y escs.
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano ..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	aleman...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Planeta.......	brasileño.	28	Río de Janeiro y esc.
F. Varella.....	brasilero.	30	Pará y escs.
Mendoza......	italiano ..	30	Genova
C. di Milano...	italiano. .	31	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.
Harmodius....	inglés....	31	Nueva York
Indiana.......	italiano ..	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1906.

Sara Lacome, oriental, 27 años, soltera, Andes 72.

Antonio Freire, oriental, 3 años, Asilo de Expósitos.

María Luisa Ulpiano, oriental, 4 años, Asilo de Expósitos.

Arsenio Irigaray, oriental, 3 años, Asilo de Expósitos.

Catalina Larralde, oriental, 3 años, Asilo de Expósitos.

Purificación Hiriart, oriental, 10 meses, Asilo de Expósitos.

Constantino Muniz, español, 43 años, casado, Maciel 186.

Eloisa Fernández, oriental, 17 años, soltera, Caiguá 269.

Antonio Goñi, español, 60 años, viudo, Hospital de Caridad.

Pedro Salvo, italiano, 64 años, viudo, Hospital de Caridad.

Juana Arbide de Arrese, española, 42 años, casada, Hospital de Caridad.

Benita Guiliani, italiana, 65 años, casada, Cufré 20.

Justino Romero, argentino, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, Josè Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de là Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

	En verano: Apertura	En verano: Clausura	En invierno: Apertura	En invierno: Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Cierre de valijas, verano: A. M.	Verano: P. M.	Invierno: A. M.	Invierno: P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m,	5.30 p. m.	11 a 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.1I	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	6	4	7	3
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Central	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Novísima Ciudad	—	—	—	—	—	—		—	
Aguada al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Ramírez	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del pernal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectua media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción 4 a. m. extraordinaria
2.ª » 6 a. m.
3.ª » 11 a. m.
4.ª » 3 p. m.
5.ª » 6 p. m.

Nota — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas: Interior $	c.	Cartas: Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

(Muestras column: Peso máximo: 350 gramos)
(Impresos column: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción)

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	c.	Cartas: Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 › 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocios						

(Muestras column: Peso máximun 250 gramos)

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	c.	Cartas: Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

(Muestras column: Peso máximo: 250 gramos)

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS — Franqueo $	c.	CARTAS — Sin franqueo $	c.	FRANQUEO — Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	Peso máximo: 250 gramos	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin límites ni peso — Peso para impresos y papeles de negocios

---

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. :2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO - Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones:—*Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, viraplta ó ñandubay *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m.40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 °/₀; diámetro en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m.12, ni mayor de 0m.18—la flecha máxima admisible será de 0m.15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1454-v-obre.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la provisión de dos mil postes de pino de tea y dos mil postes para refuerzos.

Estos materiales deberán reunir las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m., á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección el día 5 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1446-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN—PINTURAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para los trabajos de *pintura á efectuarse en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina* con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1456-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN—VIDRIERAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco (5) de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1457-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Política hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General, 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la *construcción de los estribos y pilas de los puentes* proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Pi-cón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1389-v-nov.3.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, apoderados de la señora Wilson viuda de Reventós de la Havana, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para *distinguir los artículos siguientes: dulces* en general y cuya marca consiste en la denominación: «El 2.º Pavo Real» y etiqueta *correspondiente*.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1467-v.oct.24.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Félix de la María, apoderado de la Compañía Standard Varnisk Works, de Nueva York, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: barnices, pinturas lacas, aceites etc. y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Bandera—Elástica—y etiqueta especial—y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1464-v-oct.23.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la International Hawerter C.º of America, de Chicago, Illinois, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: máquinas cosechadoras, atadoras, segadoras, cortadoras de pasto y piezas de repuesto, y cuyas marcas consisten en las denominaciones The Milwaukee Leads—«O»—y Champion, y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 18 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1463-v-oct.23.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ol.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay», hasta la cantidad de **treinta y cuatro mil quinientos pesos** ($ 34 500), oro.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el **miércoles 24** del corriente a las **dos y media** de la tarde, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio considere más convenientes ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1468-v-oc.24.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons.* 1405-v.oct.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud-América; Lateral Este del Cementerio desde la *terminación* del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía menos la parte ya empedrada: Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20,—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1458-v-oct.29.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca, á licitación pública para la *provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera*, con destino al Servicio de Acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1459-v.oct.30.

Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—Se convoca, por segunda vez, á licitación pública para la *construcción del empedrado en las calles Fraternidad*, (Pueblo Victoria) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1450-v.oct.25.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906. — Se convoca á licitación pública para la construcción de las fajas laterales de adoquinado en la calle Maldonado entre Ejido y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de *condiciones que está en la Secretaría de la Dirección* para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas.* Secretario. 1429-v-oct.21.

Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del macadam de la calle Nuevo Circo entre el Camino de Goes y la calle Chacarita, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1428-v.oct.23

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Solojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Rueia, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic.18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v.n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo *núm.* 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Peña, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José

Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eustaquio Dobal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 41, y doña **María Sarini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1875-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Couso Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Justa de Moraña (Pontevedra), domiciliado en la calle Rampla número 51, y doña **Isabel Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lombillo de los Barrios (provincia de León), domiciliada en la calle Solís número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
1869-v-oct.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Héctor Carrion**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 20, y doña **Manuela Blanco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
1854-v.oct.23

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Loureiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 156, y doña **Laura Ferretti**, de 24 años de edad, de estado viuda de don Juan R. Cánepa, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1880-v.oct.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Di Leone**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 4 c, y doña **Matilde Carmona**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 4 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1862-v.otc.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Alfonso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Canelones número 173, y doña **Rosa López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.
1863-v.oct.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barrios**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 162, y doña **María Lola González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1870-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Carmona**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 114, y doña **Carolina Josefina Prada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1871-v.oct.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rocha**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 311, y doña **Itala Clara Ferrarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1872-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Papasso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 93 y doña **Lucía Leone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1864-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Postiglione**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Minas núm. 294, y doña **Cayetana Basilio**, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Minas núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1855-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rabino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 64, y doña **Sofía Klappembak**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Encina número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil
1849-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octnbre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Colonia número 318, y doña **María Gimelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en dsta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª Sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
1850-v.oct.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mazzula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña **Amalia Fernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1874-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Erice**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Municipio número 39, y doña **María Mentaberry**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guatemala nnmero 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil
1873-v.oct.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del ano 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad espanol, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 327, y doña **Teresa Malachio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1857-v-oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Romero**, de 38 anos de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **María Carmen Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1851-v.oct.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas y doña **Filomena Gallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1865-v.oct.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Fuentes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Kruguer, y doña **Carolina Lorenza Paula Candales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1876-v.oct.28

En el Reducto y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Fazziola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rocha número 206, y doña **Elvira Sabena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1877-v.oct.28.

En el Reducto y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Trotta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Dominga Fittipaldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria, domiciliada en la calle Guadalupe número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1866-v.oct.25.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Granotich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Adela Ackermann**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1860-v.otc.24.

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Colombo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1859-v.oct.24.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Machin**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Justina Iquinis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1858-v-oct.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 29, y doña **Emilia Bazán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Lozano número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1881-v.oct.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Moreno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zamayúa núm. 154, y doña **Rosa Podestá**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1861-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Irrazábal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 555, y doña **Trinidad Calmet**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos, provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Caiguá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1856-v.oct 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lamberti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, y doña **Sara Carmen Duce Astengo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 58c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1852-v.oct.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Valentín Epigmenio Roux**, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 86, y doña **María Elena Cabral**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1878-v.oct 28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cánepa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Patria núm. 75, y doña **Rosa Celia Firpo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Morales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1853-v.oct.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octumbre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Carachuelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 211, y doña **Juana Agustini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 66B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1879-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Dalasta**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Blandengues número 152 y doña **María Petrozzelli**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1867-v oct.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dodera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doña **Francisca Luscher**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Segunda Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1868-v-oct.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1451-v-nov.17

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Jaime Sagristá, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo «á los ocho días del mes de Agosto de mil novecien«tos seis, reunidos los acreedores del comerciante de «la ciudad de Maldonado, don Jaime Sagristá, visto el «Balance presentado por dicho señor y oída su expo«sición explicativa, acordaron: Primero: Conceder al «deudor una quita del ochenta por ciento sobre el «valor de los primitivos créditos. Segundo: Sujetar el «pago del veinte por ciento restante á las condicio«nes siguientes: A) Semestralmente, á contar desde «la fecha, el deudor abonará el veinte por ciento «convenido, á saber: un siete por ciento al ven«cer el primer semestre; otro siete por ciento al «vencer el segundo semestre, y un seis por cien«to al vencer el tercer semestre. B) En ga«rantía del cumplimiento de lo estipulado, el deudor «documentará á todos los acreedores con vales que «firmará con el importe de sus respectivos porcentajes «con la garantía de don Avelino Rodríguez Barrios, «debiendo los acreedores dar recibo por chancelación «y finiquito de sus primitivos créditos. Tercero: Fíjase «el plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha, «para la obtención de las firmas de los acreedores. Si «al vencimiento de este plazo no se hubiera obtenido «el número legal de firmas de acreedores, quedan «éstos facultados para pedir la homologación judicial «ó ejercitar sus derechos en la forma que mejor pu«diese convenirles. Para constancia se labra la pre«sente, en la fecha arriba indicada.—Jaime Sagristá; «por don José Delorenzi, Melchor Esquibel; Antonio «de León, José María Esteve, Manuel Rivero, Juan Sal«gueiro, Alvarez Hnos., J. Mailhos, Hijos de Gambero«ni; pp. Pedro Compte, José Rohuchi; Cervecería Uru«guaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, Gerente; pp. «Eugenio Villemur, P. Castillón; Ambrosio López y C.ª»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1438-v.nov.7

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, recaído en los autos «Natividad y Juana Tellería. Enajenación mental» han sido declaradas incapaces, nombrándoseles curador á don Juan Cardoso y Pena.

Y á los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Durazno, 9 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1435-v.oct.30

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en el juicio seguido por los sucesores de don José Echeguía por rectificación de partidas, ha recaído la sentencia siguiente: Trinidad, 25 de Septiembre de 1906.—Vistos: Resultando que el peticionario don Alejandro R. Lorenza, se presenta solicitando la enmienda de las partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil que obran testimoniadas de fs. 1 á 10. Resultando que hechas las publicaciones de estilo, fué oído el Ministerio Público, y produjo la información de fs. 14 vta. á fs. 15 vta. Considerando que además de no haberse presentado nadie á contradecir las enmiendas solicitadas, los hechos invocados resultan probados por la información producida; y que el señor Agente Fiscal aconseja se acceda á lo solicitado. Por estos fundamentos fallo: ordenando se hagan las siguientes enmiendas: en la partida de fs. 1.ª debe decirse Echeguía en lugar de Etcheguía, y Estefanía en vez de Fania; en las partidas de fs. 2, 4, 5, 6, 8, 9, y 10, debe decir Taurreilles en vez de Turelles, Turelies y Turreyes; en la de fs. 3, debe decir Taurreilles en vez de Turrelles, y establecer que la nacionalidad del padre es español y la de la madre oriental, en vez de vascos como equivocadamente se expresa; y en el acta de nacimiento de fs. 7 debe decirse Estefanía Taurreilles en vez de Fania Turreyes y suprimirse el nombre de Martina antepuesto al de Josefa. Háganse las comunicaciones y publicaciones prescriptas por los arts. 77 y 78 de la ley del Registro del Estado Civil y 1.º de la ley 9 de Julio de 1888; y previa justificación de las publicaciones, tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*J. Cibils Larravide*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano público. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación.—Trinidad, 5 de Octubre de 1906.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano público. 1460-v-otc.21

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echevendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección
DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección
DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumanc, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro
EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se vá á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES
Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos á los interesados que hemos resuelto refundir en una sola casa de comercio, las panaderías que giran en esta plaza con la denominación de «La Torre Eiffel» y «Helios». Los que consideren con derechos á cobros de ambas panaderías, podrán recurrir dentro del término legal á la Avenida General Rondeau número 248, para la verificación de sus créditos.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Antonio Iglesias.—Dionisio Rodríguez.—Luis Mazzoni*. 1472.v.nv.15.

Al público

Hacemos saber, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Salvo y C.ª, sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Brega y Sabino*; por Pedro Salvo y C.ª—*Ernesto Dellepiani*. 1471-v-nbre.21.

Aviso

Avisamos al público y al comercio en general que desde la fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carugati Hnos., con casa de fonda y posada situada en la calle Yacaré números 3 á 11, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de Carlos Carugati. Avisamos también que pasado el término de 30 días desde la fecha no reconoceremos cuentas de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati*. 1470-v.nbre.15.

Aviso

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Héctor Augusto Patiño, el almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en la calle Reducto N.° 102.

A los efectos de la mencionada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la citada casa, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*José García.—Héctor Augusto Patiño*. 1466-v.nob.14

Venta

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Pedro Muzzetti en venderle el puesto de verdura y carbón sito en la calle Madrid número 63. Los que tengan alguna cuenta que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días, bajo la pena de la ley.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Camilo Gómez*. 1465-v.nov.14.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber, que he convenido la venta de mi casa de comercio que en la ciudad de San José gira en los ramos de almacén al por menor, situado en la calle Yaguarón esquina Yí, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con los justificativos del caso.—San José, Octubre 19 de 1906.—*Isabel C. de Martínez*. 1462-v nbre.14

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 58», denominada Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dicha firma, se presenten á hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 días, contados desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matías González y C.ª* 1461-v.nov.20.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público, que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Martínez, en el ramo de Restaurant, Avenida Rondeau 138 y 140, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Antonio Suárez. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, á efecto de ser pagados —Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Antonio Suárez.—Domingo L. Martínez*. 1460-v.nv.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de «Enrich Suárez», en los ramos de mueblería, carpintería y fábrica de catres establecidas en las casas número 92 de la calle Guaraní y número 235 de la calle Misiones,—quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Enrich. Los acreedores deberán presentarse en la primera de dichas casas, dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.— *Pedro Enrich. — Baldomero Suárez*. 1455-v-nov.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Rey, el almacén de comestibles y bebidas por menor ó al detalle, denominado «Almacén Franco», que teníamos establecido en la calle Piedras número 350 esquina á la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad «Juan Rey y Hermano» que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan Rey.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Juan Rey y Hno.—Juan Rey.—Antonio Rey*. 1453-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Lima y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Carmelo Lima.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle Treinta y Tres de la expresada Villa para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 15 de Octubre de 1906.—*Carmelo Lima.—José Arcelus*. 1444-v-nob.9.

Al comercio

Por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito en fecha 14 del corriente mes de Septiembre, se ha declarado disuelta la sociedad que para la explotación en los ramos de barraca y artículos de construcción teníamos constituída en esta ciudad, y giraba con la firma de Francisco Susena.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Francisco Susena.—Emilio Susena*.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Francisco Susena.—L. Balosco*. 1443-v-nob.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Casas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 8 de Octubre número 120 esquina Figurita número 427 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Andrés Rodríguez*. 1442-v.nov.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José Suárez la Panadería de Londres, de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande número 288, se presentarán en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días contados desde hoy, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Vicente Rodríguez, José Suárez*. 1440-v.nov.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Luis Pozzo,—por escritura que autorizará el Escribano Francisco P. Barrère,—las existencias de mi casa de negocio destinada á la explotación de cereales y frutos del país en general, situada en la Avenida Goes número 196a de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*M. M. Salinero*. 1439-v.nov.8.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 38, á favor de don Juan Pulleyro Martínez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 12 de Octubre de 1906.—*Andrés Magliocca.* 1437-v-nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 203, á favor de don Francisco Macchi. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Carlos Castiglioni, Ernesto Macchi.* 1436-v-nov.7.

Al público

Por el presente hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha 2 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de compra y venta de frutos del país, bajo la razón social de «Isidro I. Erro y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Isidro I. Erro.—Durazno, 5 de Octubre de 1906.—*Isidro I. Erro.—Santana A. Pérez.* 1434-v-oct.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que, desde el 1.º del corriente mes, he admitido en sociedad, en el «Restaurant y Posada Peninsular»—que tengo establecido en la calle Colón números 44 y 46, entre las de Piedras y 25 de Agosto de esta ciudad, al señor don Andrés Castro, siendo en lo sucesivo la razón social de dicha casa la de «Castro y Campos». A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere el expresado término, el señor Castro queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Leonardo Campos.* 1433-v nov.7.

Restaurant vendido

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que en esta fecha hemos vendido a don Luis Puppo y C.ª, la casa de comercio en los ramos de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada «Restaurant La Estrella del Puerto», que teníamos establecido bajo nuestra firma en esta Capital, calle Perez Castellanos número 32.—Todos los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término de treinta dias, á contar de la fecha, en el estudio del señor escribano y contador don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Cristina Iglesias de Hradetzky.—Humberto Hradetzky.* 1431-v.nov.7.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta del puesto de carne que tengo establecido en el Mercado Público de la ciudad de San José y que lleva el numero 32, á fin de que todas aquellas personas que se consideren acreedoras, se presenten con los justificativos de sus creditos, dentro del término de la ley.—San José, 10 de Octubre de 1906.—*R. Perera.* 1425-v.nv.6.

Aviso

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Alberto Leyra y Antonio Fatigatti, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, denominada «Nav rro», situada en las calles Comercio y Canteras. — En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus creditos en dicho establecimiento, dentro de 30 dias.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Gabriel Mendilazo.* 1423-v.nov.4.

Al público

Comunicamos que con esta fecha, y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, hemos celebrado contrato de sociedad para la continuacion del giro de la casa de comercio situada en esta ciudad, calle San José número 227, en el ramo de «Cancha de pelota, café y despachos de bebidas», bajo la razón social de «Ithurralde y Salaberry».—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Bernardo Ithurralde.—Pedro Salaberry.* 1422-v-oct.21.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Gerardo Sevi, mi establecimiento en el ramo de carpinteria, con sus maquinarias, útiles y enseres, ubicado en la calle Colonia número 599A, y a ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 dias se presenten en la calle Defensa número 21A los que se crean con derecho a reclamo.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro J. Pochintesta.* 1421-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodriguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodríguez.* 1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañía.* 1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razon social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez.—Pedro Fernández.* 1407.v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y articulos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Díaz Gómez—y que por fallecimiento del primero habia quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el dia 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Diaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado dia 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.—Manuel R. Porto.* 1406-v-oct.27.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli.* 1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluquería que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluquería, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta dias, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Vicente Ferraco.* 1401-v.oct.26

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el dia de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «Sastreria Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastrería dentro del periodo de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo.* 1400-v.oct.26.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c: 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.* 1399-v.nov.9.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino García y don Ignacio M. Turconi todos los útiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia números 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Domínguez.* 1392-v.oct.25.

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herrería en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderías y demás accesorios pertenecientes á dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantía Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgará la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán.—Nicodemo Macri.—José Scaramelli.—Gaetano Scaramelli.* 1387-v.oct.24.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 4.......	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural num. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.º	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 9.......	Chaeras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carniceria que tenia establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 dias, vencido cuyo término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.— *Mauricio Rosso.* 1386-v.oct.24.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confiteria, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos creditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni.* 1383-v.obre.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo, á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta dias, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Ferrari y Yannicelli.* 1381-v.oct.23.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 dias, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramirez.* 1369-v.oct.28

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada numeros 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Imprenta del DIARIO OFICIAL